

**Análisis de las infracciones cometidas y las  
sanciones impuestas a los profesionales de la  
auditoría de cuentas en España (2016 - 2023)**

*Analysis of the infractions committed and the  
sanctions imposed on account audit professionals in  
Spain (2016 – 2023)*



AUTOR/A: Natalia Escudero Martín

TUTOR/A: María Isabel González Bravo

Salamanca, julio de 2024.



**VNiVERSiDAD  
D SALAMANCA**

---

Trabajo Fin de Grado

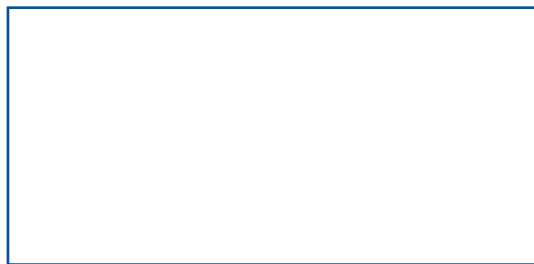
Título: Análisis de las infracciones cometidas y las sanciones  
impuestas a los profesionales de la auditoría de cuentas en España  
(2016 – 2023)

Grado en

Facultad de Economía y Empresa

**VNiVERSiDAD D SALAMANCA**

AUTOR/A: Natalia Escudero Martín



TUTOR/A: María Isabel González Bravo

Salamanca, julio de 2024.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

1. RESUMEN .....	1
1.1. Abstract.....	1
2. INTRODUCCIÓN.....	2
3. LA AUDITORÍA DE CUENTAS Y LA FIGURA DEL AUDITOR DE CUENTAS EN ESPAÑA.....	4
3.1. Nociones básicas de la auditoría de cuentas .....	4
3.2. La figura del auditor de cuentas .....	5
3.3. Responsabilidad administrativa del auditor de cuentas.....	6
4. ANÁLISIS DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS Y LAS SANCIONES IMPUESTAS AL AUDITOR DE CUENTAS EN ESPAÑA.....	8
4.1. Infracciones .....	9
4.2. Sanciones.....	23
5. CONCLUSIONES.....	33
6. BIBLIOGRAFÍA.....	34
7. ANEXOS: TABLAS ADICIONALES .....	41

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 4.1.</b> Tabla resumen de la información recopilada de los Boletines del ICAC del número 112 al número 137 .....	9
<b>Tabla 4.2.</b> Número de infracciones sancionadas según su tipología (2016 - 2022).....	11
<b>Tabla 4.3.</b> Número de actividades de control realizadas por el ICAC (2019 - 2022)....	12
<b>Tabla 4.4.</b> Oferta de formación continuada del ICAC .....	14
<b>Tabla 4.5.</b> Facturación de los sujetos de auditoría en millones de euros (2016 – 2022)	16
<b>Tabla 4.6.</b> Número de sanciones impuestas a los auditores individuales según su tipología y la infracción cometida .....	24
<b>Tabla 4.7.</b> Análisis de las sanciones monetarias impuestas a los auditores individuales	25
<b>Tabla 4.8.</b> Análisis de las sanciones no monetarias impuestas a los auditores individuales .....	26

<b>Tabla 4.9.</b> Número de sanciones impuestas a las sociedades de auditoría según su tipología y la infracción cometida .....	27
<b>Tabla 4.10.</b> Análisis de las sanciones monetarias impuestas a las sociedades de auditoría .....	28
<b>Tabla 4.11.</b> Análisis de las sanciones impuestas a las "Big Four" .....	28
<b>Tabla 4.12.</b> Número de sanciones impuestas a los auditores firmantes según su tipología y la infracción cometida .....	30
<b>Tabla 4.13.</b> Análisis de las sanciones monetarias impuestas a los auditores firmantes .	30
<b>Tabla 4.14.</b> Análisis de las sanciones impuestas a varias infracciones .....	32
<b>Tabla 7.1.</b> Tipos de infracciones incluidas en los expedientes sancionadores (2016 - 2022) .....	41
<b>Tabla 7.2.</b> Número de infracciones sancionadas cometidas por los auditores individuales en base a su tipología y clasificación (2016 – 2023).....	42
<b>Tabla 7.3.</b> Análisis de las infracciones sancionadas cometidas por los auditores individuales con más de una infracción.....	43
<b>Tabla 7.4.</b> Número de infracciones sancionadas cometidas por las sociedades de auditoría en base a su tipología y clasificación (2016 – 2023).....	46
<b>Tabla 7.5.</b> Análisis de las infracciones sancionadas cometidas por las sociedades de auditoría con más de una infracción .....	47
<b>Tabla 7.6.</b> Número de infracciones sancionadas cometidas por los auditores firmantes en base a su tipología y clasificación (2016 – 2023).....	53
<b>Tabla 7.7.</b> Análisis de las infracciones sancionadas cometidas por los auditores firmantes con más de una infracción .....	54
<b>Tabla 7.8.</b> Desglose de las cuantías monetarias de las sanciones impuestas a los auditores individuales.....	56
<b>Tabla 7.9.</b> Desglose de los períodos temporales de suspensión y baja en el ROAC de las sanciones impuestas a los auditores individuales .....	57
<b>Tabla 7.10.</b> Análisis de las sanciones impuestas a los auditores individuales con más de una sanción .....	58
<b>Tabla 7.11.</b> Desglose de las cuantías monetarias de las sanciones impuestas a las sociedades de auditoría.....	60
<b>Tabla 7.12.</b> Análisis de las sanciones impuestas a las sociedades de auditoría con más de una sanción .....	61

<b>Tabla 7.13.</b> Desglose de las cuantías monetarias de las sanciones impuestas a los auditores firmantes .....	65
<b>Tabla 7.14.</b> Análisis de las sanciones impuestas a los auditores firmantes con más de una sanción .....	66

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 4.1.</b> Número de infracciones sancionadas según su tipología .....	9
<b>Gráfico 4.2.</b> Número de infracciones sancionadas según su tipología (2016 - 2023) ...	10
<b>Gráfico 4.3.</b> Número de trabajos e informes de auditoría emitidos (2019 - 2022).....	11
<b>Gráfico 4.4.</b> Número de infracciones leves sancionadas según su clasificación (2016 - 2023).....	12
<b>Gráfico 4.5.</b> Número de infracciones graves sancionadas según su clasificación.....	13
<b>Gráfico 4.6.</b> Número de infracciones graves sancionadas según su clasificación (2016 - 2023).....	14
<b>Gráfico 4.7.</b> Número de infracciones muy graves sancionadas según su clasificación.	15
<b>Gráfico 4.8.</b> Número de infracciones muy graves sancionadas según su clasificación (2016 - 2023) .....	15
<b>Gráfico 4.9.</b> Número de infracciones sancionadas cometidas por cada sujeto.....	16
<b>Gráfico 4.10.</b> Número de infracciones sancionadas según el sujeto (2016 – 2023).....	16
<b>Gráfico 4.11.</b> Número de infracciones sancionadas cometidas según su tipología y el sujeto infractor.....	17
<b>Gráfico 4.12.</b> Número de infracciones sancionadas cometidas por los auditores individuales (2016 – 2023).....	17
<b>Gráfico 4.13.</b> Número de auditores individuales reincidentes.....	18
<b>Gráfico 4.14.</b> Análisis de los auditores individuales reincidentes .....	18
<b>Gráfico 4.15.</b> Número de infracciones sancionadas cometidas por las sociedades de auditoría (2016 – 2023) .....	19
<b>Gráfico 4.16.</b> Número de infracciones sancionadas cometidas por las "Big Four" .....	19
<b>Gráfico 4.17.</b> Número de infracciones sancionadas cometidas por las “Big Four” según su tipología .....	20
<b>Gráfico 4.18.</b> Número de sociedades de auditoría reincidentes.....	20
<b>Gráfico 4.19.</b> Análisis de las sociedades de auditoría reincidentes .....	21

<b>Gráfico 4.20.</b> Número de infracciones sancionadas cometidas por los auditores firmantes .....	21
<b>Gráfico 4.21.</b> Número de infracciones sancionadas cometidas por los auditores firmantes según su tipología .....	21
<b>Gráfico 4.22.</b> Número de auditores firmantes reincidentes .....	22
<b>Gráfico 4.23.</b> Análisis de los auditores firmantes reincidentes.....	22
<b>Gráfico 4.24.</b> Número de sanciones impuestas según su tipología.....	23
<b>Gráfico 4.25.</b> Número de sanciones impuestas a cada sujeto .....	24
<b>Gráfico 4.26.</b> Número de auditores individuales en base a sus sanciones.....	26
<b>Gráfico 4.27.</b> Análisis de los auditores individuales con más de una sanción.....	27
<b>Gráfico 4.28.</b> Número de sociedades de auditoría en base a sus sanciones.....	29
<b>Gráfico 4.29.</b> Análisis de las sociedades de auditoría con más de una sanción.....	29
<b>Gráfico 4.30.</b> Número de auditores firmantes en base a sus sanciones .....	31
<b>Gráfico 4.31.</b> Análisis de los auditores firmantes con más de una sanción .....	31

## 1. RESUMEN

La auditoría de cuentas es una profesión altamente regulada a nivel nacional y supranacional, sin embargo, ello no exime a sus profesionales de incumplir la normativa. Como consecuencia, existe un régimen sancionador que es gestionado y aplicado, en el caso de España, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Ante ello, en el presente Trabajo de Fin de Grado se estudian las infracciones cometidas y las sanciones impuestas a dichos profesionales con el fin de conocer la situación de la auditoría de cuentas en España. Para ello, se han aplicado técnicas de estadística descriptiva sobre una base de datos, la cual ha sido construida en base a la información de los expedientes sancionadores disponibles, que son publicados en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Los resultados obtenidos señalan varios hechos, entre los que destacan la predominancia de la comisión de algunas infracciones graves, la proclividad de las sociedades de auditoría a infringir la ley y la tendencia a la imposición de sanciones pecuniarias. Por tanto, se concluye que el sistema sancionador español tiene bastantes fortalezas, no obstante, los hechos anteriormente mencionados y el entorno cambiante hacen necesaria la implementación de mejoras.

**Palabras clave:** auditoría de cuentas, responsabilidad, infracción, sanción, auditor individual, sociedad de auditoría y auditor firmante.

### 1.1. Abstract

Account audit is a highly regulated profession at national and supranational level. Nevertheless, this does not excuse its professionals from breaking the law. As a consequence, there is a penalty system which is managed and operated by the Accounting and Account audit Institute in Spain. Taking into consideration this situation, in the present project the infractions committed and the sanctions imposed on those professionals are studied in order to know the situation of account audit in Spain. For that purpose, descriptive statistics methods have been applied on a database, which has been made based on the available sanction fillings' information. These ones are published in the official journal of the Accounting and Account audit Institute. The results obtained point out several facts, among which can be highlighted the predominance of the commission of some serious infractions, the audit firms' proclivity to infringe the law and the tendency towards the imposition of pecuniary sanctions. Therefore, it concludes that the Spanish

penalty system has many strengths but the abovementioned facts and the changing environment make it necessary to implement improvements.

**Key words:** account audit, responsibility, infraction, sanction, individual auditor, audit firm and statutory auditor.

## 2. INTRODUCCIÓN

Constantemente se publican noticias sobre empresas que dan a conocer su resultado del ejercicio, su volumen de ingresos por ventas o su importe de deuda, entre otros datos contables. Ello es debido a que las empresas periódicamente ponen a disposición de los usuarios sus cuentas anuales y otra información contable por medio de sus páginas web. A partir de dicha información, los individuos pueden tomar sus decisiones económicas. No obstante, ¿se puede confiar en que los documentos divulgados reflejen la realidad de las compañías? ¿Cómo se puede saber que son ciertos los datos presentados por dichas compañías? Para ello, existe la auditoría de cuentas, que es aquella actividad que se encarga de la verificación de los estados financieros que elaboran las empresas con el objetivo de determinar su fiabilidad. Ahora bien, ¿los sujetos ejercientes de la auditoría de cuentas cumplen las exigencias legales y profesionales que aseguran la realización de un correcto trabajo? Los casos de PwC y Aena y el de Deloitte y Abengoa (Instituto de Auditoría de Cuentas [ICAC], 2018a, p. 10; Instituto de Auditoría de Cuentas [ICAC], 2019c, p. 9), entre otros, demuestran que no siempre los profesionales de la auditoría de cuentas respetan la normativa y, por ende, su responsabilidad administrativa. Esta coyuntura motiva la realización del presente trabajo.

Ante ello, mediante el análisis de las infracciones cometidas y las sanciones impuestas a los auditores de cuentas, ambas recogidas en la Ley de Auditoría de Cuentas y gestionadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se persigue conocer la situación de la auditoría de cuentas en España y la eficacia de su sistema sancionador administrativo en los últimos años (2016 – 2023). Adicionalmente al fin principal, se pretende lograr los siguientes aspectos más específicos:

- a. Conocer el tipo y el número de las infracciones y las sanciones.
- b. Analizar la evolución anual de las infracciones y las sanciones.
- c. Identificar las infracciones y las sanciones con mayor y menor frecuencia.
- d. Estudiar las cuantías de las sanciones.

- e. Determinar el tipo y el número de los sujetos infractores y sancionados.
- f. Identificar la clase de infracciones y sanciones correspondientes a cada sujeto.
- g. Comparar la evolución anual y el tipo de sanciones que comete cada sujeto.
- h. Analizar los sujetos que reinciden y/o reciben más de una sanción.

Para conseguirlos, se realiza una base de datos con la información contenida en los expedientes sancionadores publicados en los Boletines Oficiales del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 112 al número 137, que eran los únicos disponibles durante la realización del presente trabajo. Tras ello, se aplican técnicas de estadística descriptiva para describir y presentar los datos. En concreto, se utilizan la media y las frecuencias, así como, los diagramas de barras y de sectores y las tablas de doble entrada, respectivamente. Además, dichos datos son organizados atendiendo a diversas variables cuantitativas: la cuantía de las sanciones y el número de infracciones y sanciones de cada sujeto, y cualitativas: la tipología de cada elemento (infracciones, sanciones y sujetos), el año de resolución del expediente, la fijación de descuentos y la aplicación de la legislación (se explica más adelante).

Los resultados obtenidos, aunque no representan por completo la realidad ante la falta de datos, permiten dar respuesta a los objetivos principal y específicos. En conclusión, el sistema sancionador administrativo tiene muchas fortalezas, pues el número de infracciones sancionadas ha disminuido progresivamente en los últimos años. No obstante, se evidencian varios hechos que requieren la implementación o el refuerzo de las medidas en esta materia, los cuales son los siguientes:

- a. La predominancia de varias infracciones graves.
- b. La propensión a la imposición de sanciones pecuniarias.
- c. La tendencia de las sociedades de auditoría a cometer más infracciones que los demás sujetos.
- d. La dificultad de los sujetos reincidentes para solucionar sus deficiencias que les hacen incurrir en incumplimientos de la ley.

A continuación, se encuentra el cuerpo del trabajo, conformado por unas nociones teóricas básicas sobre el tema del proyecto y el desarrollo del análisis de las infracciones y sanciones. Después, se presentan las conclusiones y la bibliografía utilizada. Finalmente, se adjuntan una serie de anexos que complementan la información principal.

### 3. LA AUDITORÍA DE CUENTAS Y LA FIGURA DEL AUDITOR DE CUENTAS EN ESPAÑA

En el presente trabajo se analizan las infracciones cometidas y sanciones administrativas impuestas a los profesionales de auditoría por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ICAC) durante los años 2016 y 2023. Por consiguiente, es necesario dar a conocer qué son la auditoría de cuentas, la figura del auditor de cuentas y su responsabilidad administrativa.

#### 3.1. Nociones básicas de la auditoría de cuentas

El Código de Comercio, en su artículo 34, establece la obligatoriedad de los empresarios de formular las cuentas anuales de su empresa al cierre del ejercicio social, las cuales están compuestas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria. Dichos documentos contables son redactados con el fin de suministrar información relevante y útil a los usuarios, para que tomen sus decisiones económicas. Por tanto, deben mostrar “la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa”, lográndose mediante el cumplimiento de los principios y criterios contables del Plan General de Contabilidad (artículo 1 de la primera parte del Plan General de Contabilidad “Marco conceptual de la contabilidad”). Ahora bien, la separación de la propiedad y el control de las sociedades, así como la internacionalización y globalización de la economía, justifica la existencia de la auditoría de cuentas.

La auditoría de cuentas ejerce una importante función social de garantía, pues trata de proteger los intereses de los accionistas y propietarios dotando de credibilidad y fiabilidad a la información emitida por las empresas. Por tanto, se trata de una profesión altamente regulada a nivel nacional y supranacional. En España, la regulación de la actividad de auditoría de cuentas está adaptada a la normativa de la Unión Europea. En concreto, se rige por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante LAC); el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LAC (en adelante Reglamento de desarrollo de la LAC); las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs); las Normas Técnicas de Auditoría; las normas de ética e independencia y las normas de control de calidad interno.

El artículo 1.2 de la LAC define la auditoría de cuentas de la siguiente manera:

Actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros.

Por último, en la disposición adicional primera de la LAC se enumera las entidades obligadas a auditar sus cuentas anuales en España. Sin embargo, se exime de esta obligación a aquellas sociedades que cumplan los requisitos y condiciones señaladas en el artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital.

### 3.2. La figura del auditor de cuentas

La actividad de la auditoría de cuentas debe ser realizada por un auditor individual de cuentas o una sociedad de auditoría, según el artículo 1.3 de la LAC. Ambos sujetos son definidos en los artículos 3.3 y 3.4 como aquella persona física o persona jurídica (sin importar la forma societaria mercantil adoptada), respectivamente, autorizada para realizar auditorías de cuentas por el ICAC o por las autoridades competentes de un Estado miembro de la Unión Europea o de un tercer país. Además de dicha autorización, para llevar a cabo la actividad de auditoría de cuentas y asegurar el cumplimiento de su función social de garantía, el auditor de cuentas debe cumplir una serie de requisitos, que son los siguientes:

- a. Capacitación: Debe figurar en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante ROAC) y ser autorizado por el ICAC, para lo cual es necesario el seguimiento de los programas de enseñanza teórica y la adquisición de una formación práctica, así como la superación de un examen de aptitud profesional (artículo 9 de la LAC).
- b. Independencia: Se ha de abstener de realizar su trabajo cuando existan conflictos de intereses o incurra en alguna causa de incompatibilidad, como la prestación de servicios de contabilidad a la entidad auditada o la tenencia de funciones de gestión o control de dicha entidad (artículos del 14 al 25 de la LAC).
- c. Realización del trabajo: Es preciso que actúe con escepticismo y aplique su juicio profesional (artículo 13 de la LAC), así como que trabaje de acuerdo con los principios éticos que son la competencia profesional, la diligencia debida, la objetividad y la integridad (artículo 3 del Reglamento de desarrollo de la LAC).

Además, ante la posibilidad de incumplimiento de dichos requisitos, los artículos 46 y 52 de la LAC conceden al ICAC la responsabilidad y la facultad de supervisar a los ejercientes de la auditoría de cuentas mediante inspecciones e investigaciones. Por un lado, las inspecciones son las revisiones periódicas de los profesionales de la auditoría que evalúan sus sistemas de control de calidad interno (artículo 54 de la LAC). Por otro lado, las investigaciones son acciones que determinan la existencia de indicios de probables incumplimientos de la normativa (artículo 53 de la LAC).

Por último, dada la importancia social de la actividad de auditoría de cuentas, esta profesión lleva aparejada diferentes tipos de responsabilidades, que se concretan en las siguientes categorías:

- a. Responsabilidad civil: Se responderá de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones de la auditoría de cuentas, de acuerdo con las reglas del Código Civil (artículo 26 de la LAC).
- b. Responsabilidad penal: Se hará frente a las conductas dolosas tipificadas como delitos, que se tratarían de la falsificación de documentos mercantiles, el cohecho y la revelación de secretos, atendiendo a las características de la actividad de auditoría de cuentas (Bilanx Group, 2021).
- c. Responsabilidad administrativa: Se enfrentará al incumplimiento de las exigencias profesionales para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas (artículos 68 al 86 de la LAC).
- d. Otras: El deber de conservación de la documentación y de secreto de la información conocida (artículos 30 y 31 de la LAC).

### 3.3. Responsabilidad administrativa del auditor de cuentas

La responsabilidad administrativa del auditor de cuentas está regulada en el Título III “*Régimen de infracciones y sanciones*” de la LAC, el cual está conformado por los artículos 68 al 86. El artículo 68 concede la potestad administrativa sancionadora al ICAC que, según el artículo 56 de la misma ley, se trata de un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Además, desde el punto de vista de la auditoría, su misión consiste en ser el principal dinamizador de su calidad para garantizar la fiabilidad de la información empresarial y que los usuarios confíen en la economía (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas [ICAC], s.f.).

Los profesionales de la auditoría de cuentas deberán hacer frente a esta responsabilidad cuando cometan alguna de las infracciones tipificadas, las cuales son clasificadas en muy graves, graves y leves en el artículo 71 de la LAC. Dicha responsabilidad se materializa en una sanción impuesta por el ICAC, en base a los artículos 75 y 82 de la LAC. En los siguientes párrafos se habla de cada infracción y su sanción correspondiente, a la que se le puede añadir sanciones adicionales si así se considera (artículo 78).

Las infracciones muy graves están enumeradas en el artículo 72 y las más habituales son el incumplimiento del deber de independencia y la obstaculización del ejercicio de las competencias de control o disciplina del ICAC. En cuanto a sus sanciones (artículos 75 y 76 de la LAC), los auditores individuales, las sociedades de auditoría y los auditores firmantes se enfrentan a la revocación de la autorización y baja definitiva en el ROAC o a la imposición de una multa cuyo importe oscila entre 18.001 y 36.000 euros, tiene un mínimo de 24.000 euros y fluctúa entre 12.001 y 24.000 euros, respectivamente. Adicionalmente, las personas físicas pueden recibir la suspensión de la autorización y baja temporal en el ROAC por un plazo de 2 años y un día a 5 años.

Las infracciones graves son especificadas en el artículo 73 de la LAC, siendo las más usuales el incumplimiento de las normas de auditoría, la falta de remisión de información al ICAC y el incumplimiento de la formación continuada exigida. Respecto a sus sanciones (artículos 75 y 76), los auditores individuales y los firmantes hacen frente a la revocación de la autorización y baja temporal en el ROAC por un plazo menor a 2 años y, junto a las sociedades de auditoría, a la imposición de una multa de entre 6.001 y 18.000 euros, de entre 3.000 y 12.000 euros y con un mínimo de 12.000 euros, correspondientemente.

Las infracciones leves están reguladas en el artículo 74 de la mencionada ley y la más común es el incumplimiento de las normas de auditoría no incluidas en los artículos anteriores. En relación con sus sanciones (artículos 75 y 76), estas consisten en una multa de hasta 6.000 euros o en una amonestación privada. La primera de ellas es impuesta a las sociedades de auditoría, la segunda a los auditores firmantes y ambas, a los auditores individuales.

#### 4. ANÁLISIS DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS Y LAS SANCIONES IMPUESTAS AL AUDITOR DE CUENTAS EN ESPAÑA

Las infracciones penalizadas y las sanciones impuestas a los profesionales de la auditoría de cuentas en España, objeto de análisis, son las comprendidas entre los años 2016 y 2023. Dicha información se ha obtenido de los Boletines del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante BOICAC), que son elaborados y publicados trimestralmente en la página web del ICAC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la LAC que regula la publicidad de las sanciones. En concreto, se han recopilado un total de 26 boletines durante el curso académico 2023 – 2024: del BOICAC número 112, de diciembre de 2017, al número 137, de marzo de 2024.

Ahora bien, la vigencia de la publicidad de las sanciones es limitada. El artículo 138 del Reglamento de desarrollo de la LAC establece una duración de 5 a 7 años, en función del tipo de infracción, tras la cual la publicación es cancelada. Por ende, este análisis se ha realizado con una gran limitación de acceso a la información necesaria para el período de estudio escogido, pues no se ha podido disponer de los BOICAC de los años 2016 y 2017, que podrían contener resoluciones de sanciones de dichos años, al superar el plazo de tiempo mencionado. Del mismo modo, en las próximas publicaciones aparecerán resoluciones relativas a los años de investigación, que no podrán ser incluidas.

Por otro lado, el período abarcado conlleva la inclusión de dictámenes del ICAC referidos a infracciones cometidas desde el año 2012, entrañando que el régimen sancionador haya obedecido a dos leyes distintas: el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (en adelante TRLAC) y la LAC, que entró en vigor el 17 de junio de 2016, tras la derogación del TRLAC. Por consiguiente, se han evidenciado cambios en la tipología de algunas infracciones o en la cuantía monetaria de la sanción de ciertos sujetos, dificultando la tipificación de los datos.

A pesar de ello, se presenta la siguiente tabla resumen, donde se recogen los datos obtenidos de los citados documentos, ordenados y clasificados en base a diferentes criterios, como la clase de infracción sancionada más cometida, el tipo de infracción y sanción, el sujeto infractor y el año de resolución<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Para la compilación, la catalogación y el análisis de las infracciones y las sanciones se ha tenido en cuenta el año de resolución en el que se resuelve la imposición de la sanción, o sanciones, y no el año de resolución en el que se acuerda su publicación e inscripción en el BOICAC y en el ROAC.

**Tabla 4.1.** *Tabla resumen de la información recopilada de los Boletines del ICAC del número 112 al número 137*

Año de resolución		2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Infracción	Incumplimiento de las normas de auditoría	12	7	6	17	14	8	8	6
	Incumplimiento de la formación continuada	0	0	0	0	12	8	18	12
	Falta de remisión de información al ICAC	6	30	37	30	8	22	11	13
	Otras	9	6	8	7	2	4	2	3
Tipología	Leve	0	1	3	0	0	0	1	0
	Grave	20	41	44	49	35	39	38	31
	Muy grave	7	1	4	5	1	3	0	3
Sanción	Monetaria	8	19	39	31	19	30	29	25
	Monetaria y adicional	32	22	18	31	25	18	13	13
	No monetaria	0	10	2	0	0	1	1	0
	No monetaria y adicional	0	0	0	4	1	0	0	0
Sujeto	Auditor individual	3	13	8	9	18	17	25	13
	Sociedad de auditoría	11	12	24	22	14	18	14	18
	Auditor firmante	9	9	6	13	10	7	4	5

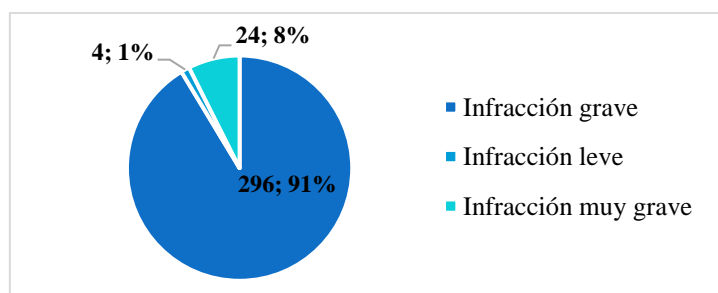
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

A continuación, se realizará un examen más exhaustivo de la información presentada distinguiendo por una parte las infracciones y, por otra, las sanciones.

#### 4.1. Infracciones

Durante los años 2016 y 2023, los auditores de cuentas individuales y las sociedades de auditoría, junto a los auditores firmantes considerados corresponsables, han sido sancionados por la comisión de un total de 324 infracciones. Atendiendo a la tipología señalada en el artículo 71 de la LAC, se observa que la infracción grave cuenta con 296 infracciones, aglutinando el 91% del total, mientras que las leves y las muy graves no alcanzan el 10% en conjunto, con 4 y 24, respectivamente.

**Gráfico 4.1.** *Número de infracciones sancionadas según su tipología*

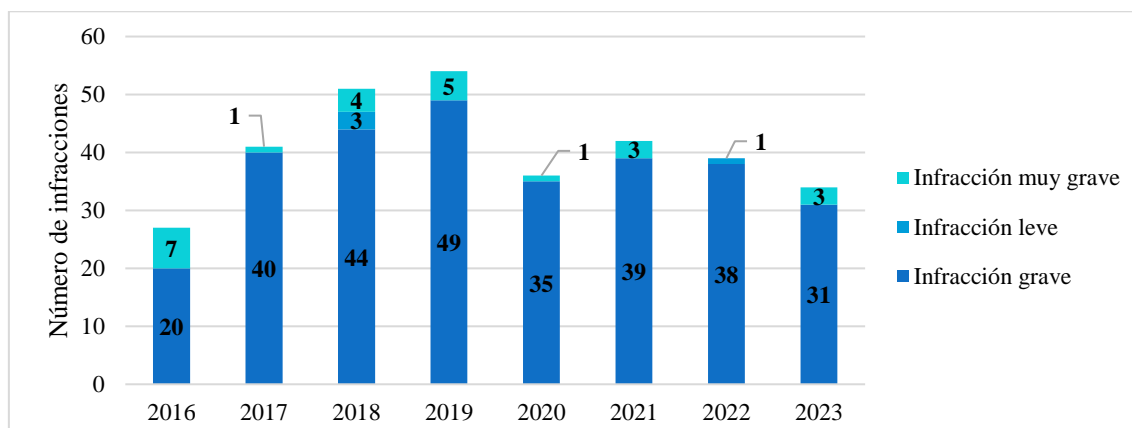


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Esta disparidad tan notable puede deberse al número y a la clase de acciones catalogadas en cada categoría, ya que la grave es la más numerosa y afecta parcialmente al trabajo de auditoría, mientras que la muy grave supone la pérdida de confianza en dicho trabajo y la leve es de escasa relevancia (artículos 72, 73 y 74 de la LAC). Por tanto, la perpetración de infracciones muy graves y leves es menos frecuente.

Al estudiar su evolución anual, se ve que los años 2018 y 2019 tienen el mayor número de incumplimientos de la ley, con 51 y 54 en el orden dado, y, en cambio, los años 2016 y 2023, el menor, con 27 y 34 correspondientemente. Con todo ello, la media se situaría en 40.5, es decir, alrededor de 41 infracciones anuales.

**Gráfico 4.2.** *Número de infracciones sancionadas según su tipología (2016 - 2023)*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Sin embargo, los datos presentados no coinciden al compararlos con los incluidos en las Memorias Anuales de Actividades del ICAC de los años 2016 y 2022 (no se dispone de la memoria del año 2023 durante la realización de este trabajo), donde se recopilan las infracciones de los expedientes sancionadores que el ICAC resolvió en materia de auditoría de cuentas en dichos años<sup>2</sup>. Este hecho acredita la limitación al acceso a la información comentada anteriormente y la existencia de discrepancias entre los documentos, que pueden deberse a erratas, como la falta en la memoria del año 2019 de 3 infracciones graves o en la de 2022 de 1 infracción leve, que aparecen en los boletines.

Con estos datos, se obtendría una media de 48.29, o sea, unas 48 infracciones anuales, sumando 7 infracciones anuales más a la calculada con los datos recabados (41).

<sup>2</sup> En el anexo “Tipos de infracciones incluidas en los expedientes sancionadores por año (2016 – 2022)” puede verse de forma desglosada todas las infracciones incluidas en los expedientes sancionadores.

**Tabla 4.2.** *Número de infracciones sancionadas según su tipología (2016 - 2022)*

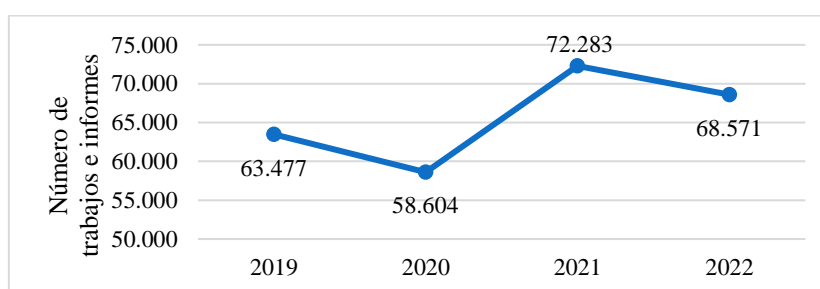
Tipo de infracción / Años	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Infracción leve	1	0	7	0	0	0	0
Infracción grave	50	49	47	46	39	40	38
Infracción muy grave	7	1	9	5	2	3	0
<b>Total</b>	<b>58</b>	<b>50</b>	<b>63</b>	<b>51</b>	<b>41</b>	<b>43</b>	<b>38</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de las Memorias Anuales de Actividades del ICAC de los años 2016 al 2022.

No obstante, ambas compilaciones reflejan un pronunciado descenso de las comisiones y, por ello, de las sanciones a partir del año 2019. En esa época el mundo comienza a atravesar la pandemia mundial de COVID-19, que generó una crisis sanitaria con grandes repercusiones en todos los ámbitos, incluida la auditoría de cuentas.

En España, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para llevar a cabo una serie de medidas con el fin de frenar la propagación de la enfermedad, que damnificaron y diezmaron la actividad económica. Esta situación conllevó a la implantación de una prórroga para formular, aprobar y verificar las cuentas anuales (artículo 40 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo y su posterior modificación en la disposición final primera apartado trece del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo). Todo ello se tradujo en un descenso importante de los informes y trabajos de auditoría emitidos en el año 2020, y por consiguiente de las infracciones, mostrado en las cifras de los informes de la Situación de la Auditoría en España de los años 2019 al 2022 (no se dispone del informe del año 2023 durante la elaboración de este trabajo).

**Gráfico 4.3.** *Número de trabajos e informes de auditoría emitidos (2019 - 2022)*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los informes de la Situación de la Auditoría en España del ICAC de los años 2019 al 2022.

Ahora bien, las comisiones mantienen la tendencia bajista posteriormente y los trabajos de auditoría se incrementan notoriamente. Dicha tendencia estaría justificada por el reforzamiento del ICAC de sus facultades de supervisión y de control de la auditoría de cuentas en España, al incrementar sustancialmente el número de inspecciones e investigaciones entre los años 2019 y 2022. Por tanto, los auditores individuales y las

sociedades de auditoría se han visto obligados a descender sus errores y a acrecentar la calidad de sus procedimientos y sus trabajos.

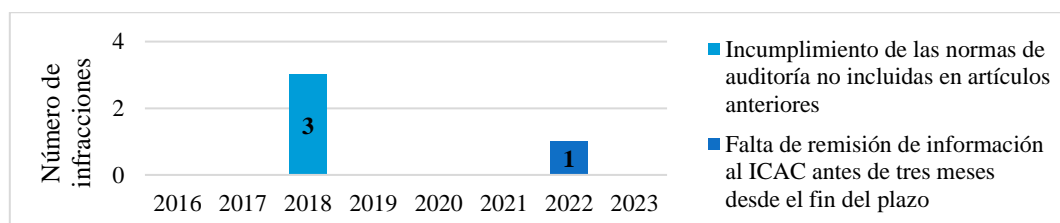
**Tabla 4.3.** *Número de actividades de control realizadas por el ICAC (2019 - 2022)*

Actividades de control / Años	2019	2020	2021	2022
<b>Inspecciones</b>	2	5	15	16
<b>Investigaciones y comprobaciones<sup>3</sup></b>	181	237	262	286
<b>Total</b>	<b>183</b>	<b>242</b>	<b>277</b>	<b>302</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de las Memorias Anuales de Actividades del ICAC de los años 2019 al 2022.

Una vez examinada la tipología de forma general, se complementa el análisis con un estudio exhaustivo de cada categoría para conocer en mayor profundidad en qué infracciones incurren estos profesionales. Para ello, se comienza con las infracciones leves, las cuales tienen escasa relevancia al solo registrarse un total de 4 en el período examinado. En concreto, tres de ellas son por el incumplimiento de las normas de auditoría no incluidas en los apartados anteriores y se castigaron en el año 2018 y la restante, correspondiente al año 2022, es por la falta de remisión de información al ICAC antes de tres meses desde el fin del plazo.

**Gráfico 4.4.** *Número de infracciones leves sancionadas según su clasificación (2016 - 2023)*



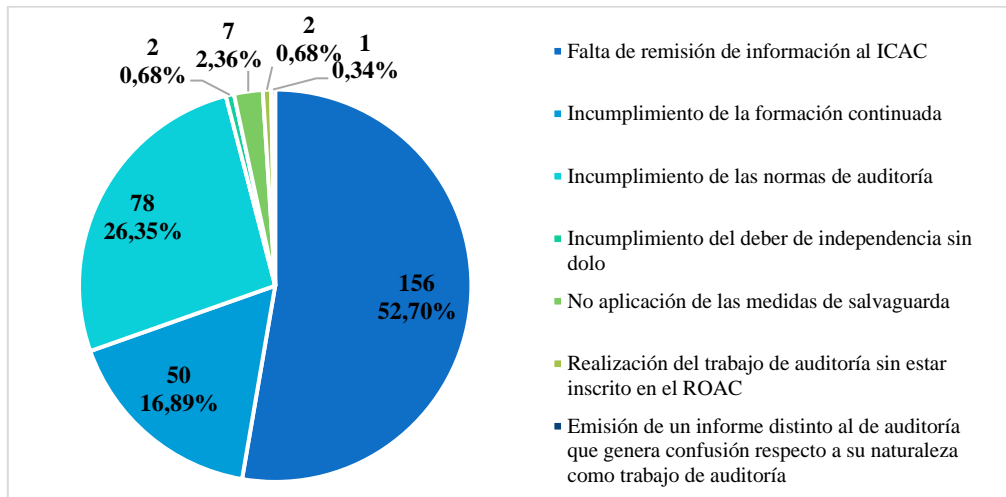
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

En segundo lugar, se encuentran las infracciones graves que es la categoría más numerosa al estar compuesta por 296 infracciones, aunque el 95% de ellas pertenecen a tan solo tres clases según el siguiente gráfico. En particular, más de la mitad (156) se deben a la falta de remisión de información al ICAC y, tras ella, está el incumplimiento de las normas de auditoría, con 78 infracciones, y el incumplimiento de la formación continuada, con 50. En cuanto al resto, compuesto por 12 faltas, reúne los cuatro restantes tipos. Uno de ellos, relativo a la realización del trabajo de auditoría sin estar inscrito en el ROAC, ha sido cometido y sancionado 4 veces: dos en base al TRLAC, que lo considera una infracción

<sup>3</sup> Las comprobaciones se implantaron en el año 2021 y se engloban junto a las investigaciones al tratarse de pruebas detectivas.

grave, y otras dos en base al LAC, donde figura como una infracción muy grave. Por ende, ha sido necesario estudiar dicho incumplimiento de ley en ambas tipologías, poniendo de manifiesto la segunda limitación expuesta en la introducción de este análisis.

**Gráfico 4.5.** *Número de infracciones graves sancionadas según su clasificación*

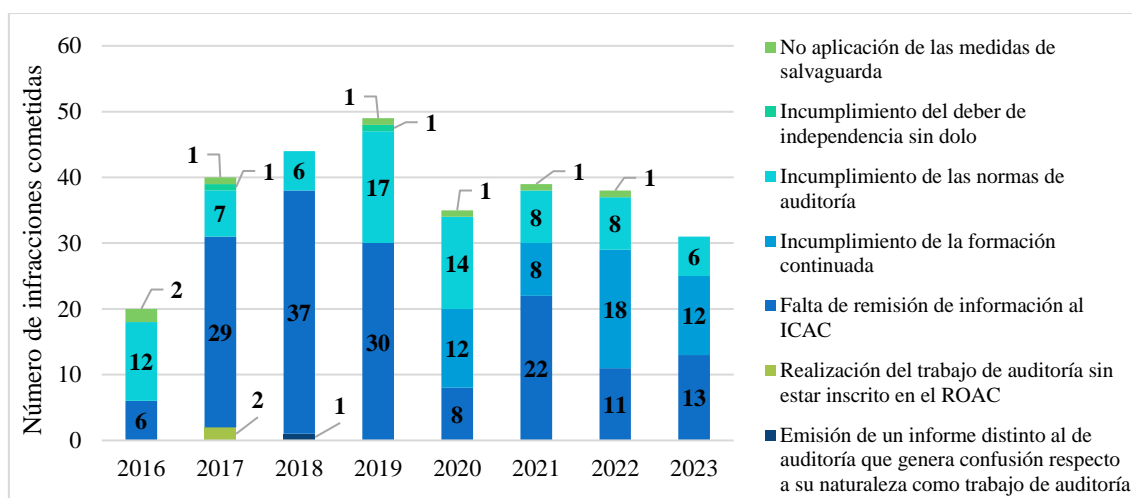


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Las cifras presentadas de las infracciones con mayor frecuencia son alarmantes y representan un perjuicio para las funciones social y de garantía de la auditoría de cuentas. En concreto, las tres afectan a la calidad del trabajo de auditoría y a la credibilidad del auditor, ya que no se cumple el principio ético de competencia profesional y la formación exigida para realizar los encargos (artículos 8.7 de la LAC y 3, 33 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la LAC), así como a las facultades del ICAC, al no ser remitida toda la información de lo acontecido en el ejercicio (artículo 89 del Reglamento de desarrollo de la LAC).

Si se atiende a su evolución anual, se contempla una reducción del número de los incumplimientos de las normas de auditoría y las faltas de remisión de información al ICAC, que puede obedecer al refuerzo de las actividades de control que lleva a cabo el ICAC, ya mencionado anteriormente. De forma contraria, el incumplimiento de la formación continuada, que comienza a producirse a partir del año 2020 al sancionarse un total de 12 infracciones, parece no responder a las acciones del ICAC pues ha experimentado varios altibajos en los últimos cuatro años y ha acumulado un total de 50 faltas. A pesar de dicho resultado, se revela una progresiva reducción en el cómputo total de infracciones graves sancionadas.

**Gráfico 4.6.** *Número de infracciones graves sancionadas según su clasificación (2016 - 2023)*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

En cuanto a la formación continuada, el ICAC no solo supervisa su cumplimiento, sino también participa en la gestión de las actividades y centros de formación (artículo 35 del Reglamento de desarrollo de la LAC). En este aspecto, ha mantenido una amplia oferta, en base a los datos recogidos de sus Memorias Anuales de Actividades y del listado de centros organizadores reconocidos (publicado en su página web en la sección “Formación continuada de auditores”). Por tanto, se demuestra la necesidad de implantar medidas adicionales que incrementen la efectividad de las actuales acciones de las autoridades.

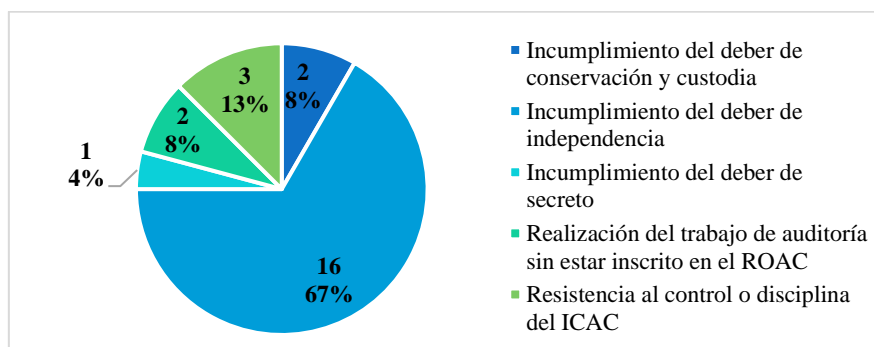
**Tabla 4.4.** *Oferta de formación continuada del ICAC*

Oferta de formación / Años	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Actividades homologadas</b>	105	88	93	73	112	115	97
<b>Instituciones impartidoras</b>	8	8	8	5	8	7	6
<b>Centros formadores reconocidos</b>	20	21	21	23	24	25	24

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de las Memorias Anuales de Actividades del ICAC de los años 2016 al 2022 y del listado de centros organizadores reconocidos publicado por el ICAC.

Por último, se examinan las infracciones muy graves que, a pesar de haber sido sancionada la comisión de un total de 24, poseen gran relevancia por su gravedad. Atendiendo a sus frecuencias, se contempla que el incumplimiento del deber de independencia es la infracción más cometida, con un total de 16. Detrás de ella y con cifras mucho menores, se encontrarían la resistencia al control o la disciplina del ICAC, con 3 faltas; la realización de la profesión sin estar inscrito en el ROAC, con 2; el incumplimiento del deber de conservación y custodia, con 2; y el incumplimiento del deber de secreto, con 1.

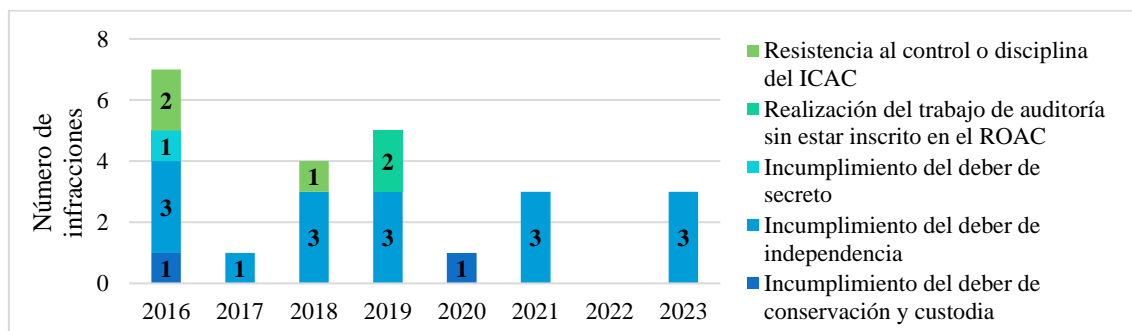
**Gráfico 4.7.** *Número de infracciones muy graves sancionadas según su clasificación*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Todas ellas vulneran la función social de la auditoría, como la resistencia al control que impide verificar el trabajo. No obstante, se destaca la relativa al deber de independencia al penalizarse casi todos los años, según muestra el siguiente gráfico, y al referirse al principio ético de objetividad y al principio general de independencia (artículos 3 y 37 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la LAC y 14 y siguientes de la LAC).

**Gráfico 4.8.** *Número de infracciones muy graves sancionadas según su clasificación (2016 - 2023)*

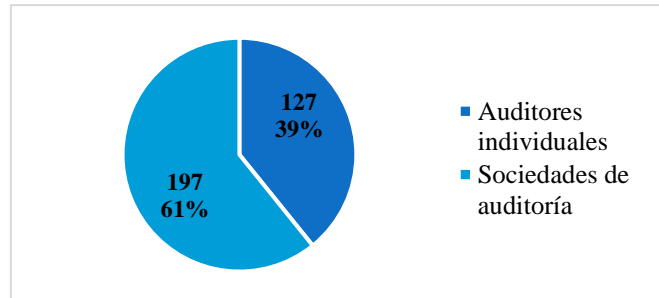


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

La independencia del auditor de cuentas, la cual “constituye el pilar básico y fundamental en que reside la confianza que se deposita en todo informe de auditoría” (Rubio, 2016, p. 60), se ve perjudicada por la prestación conjunta del servicio de auditoría y de otros, como la consultoría o la asesoría (Pérez y López, 2002, p. 181). De hecho, numerosos autores consideran que esta práctica daña el mercado de auditoría, ya que se fortalece el vínculo con el cliente, deteriorándose la calidad y el prestigio de la profesión (Romero et al., 2017, p. 11). Por ende, las infracciones de este ámbito, como la no aplicación de las medidas de salvaguarda o el incumplimiento de la independencia, tienen mayor frecuencia de comisión (ver gráficos 4.5 y 4.7). Sin embargo, su regulación se ha fortalecido con la entrada en vigor de la LAC y del Reglamento de desarrollo de la LAC, en adaptación al Reglamento (UE) n.º 537/2014 (Rubio, 2016, pp. 59 - 101).

Dejando a un lado la tipología de las infracciones, estudiarlas según el sujeto que las comete aporta un punto de vista diferente al obtenido, complementando el análisis realizado. En el período temporal tomado, un total de 126 sociedades de auditoría, junto con 62 auditores firmantes corresponsables, y 104 auditores individuales fueron penados por incurrir en 197 y en 127 infracciones, respectivamente.

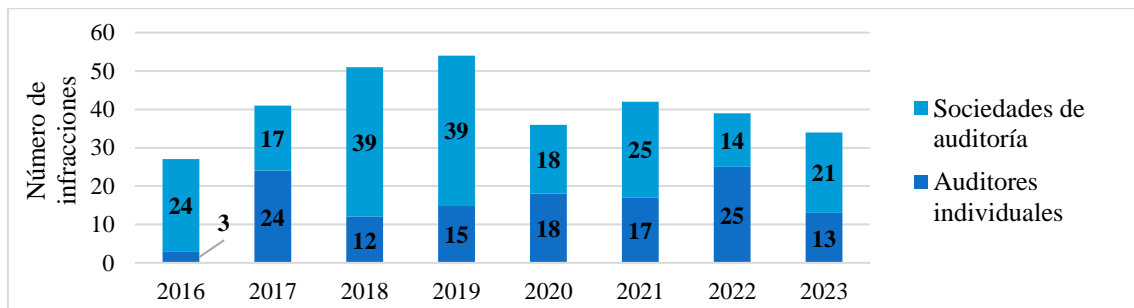
**Gráfico 4.9.** *Número de infracciones sancionadas cometidas por cada sujeto*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

La dominancia de las personas jurídicas en la comisión de faltas también se demuestra cada año en el siguiente gráfico, a excepción de los años 2017 y 2022, donde las personas físicas realizan más incumplimientos.

**Gráfico 4.10.** *Número de infracciones sancionadas según el sujeto (2016 – 2023)*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

En España, las sociedades de auditoría realizan gran parte de los trabajos de auditoría ya que, como se observa, concentran casi toda la facturación. Ante ello, la posibilidad de cometer infracciones se ve incrementada, justificando los datos aportados anteriormente.

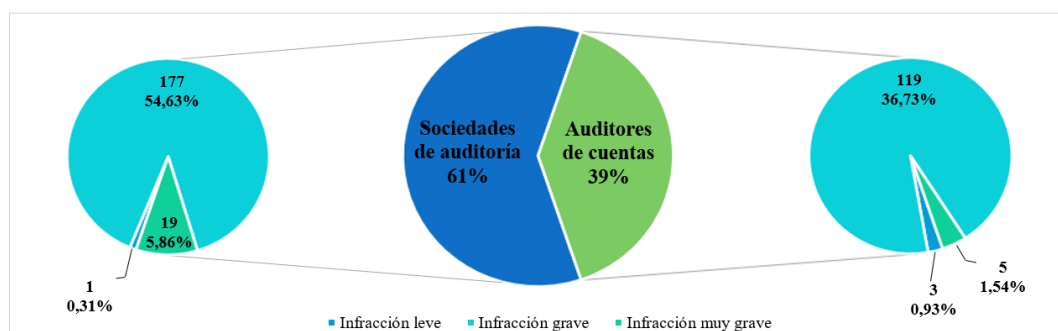
**Tabla 4.5.** *Facturación de los sujetos de auditoría en millones de euros (2016 – 2022)*

Sujetos / Años	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Auditores individuales</b>	29,26	28,79	28,88	28,41	22,25	29,68	27,38
<b>Sociedades de auditoría</b>	623,20	634,48	663,37	699,80	673,30	799,52	799,06
<b>Total</b>	<b>652,46</b>	<b>663,27</b>	<b>692,25</b>	<b>728,21</b>	<b>695,55</b>	<b>829,20</b>	<b>826,44</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los informes de la Situación de la Auditoría en España del ICAC de los años 2016 al 2022.

Atendiendo a la tipología de las infracciones para cada sujeto infractor, se ve la misma distribución que la expuesta en el análisis de la tipología sin distinguir por sujetos, es decir, la mayoría son infracciones graves. A pesar de ello, se debe destacar que las sociedades de auditoría han cometido casi el cuádruple de infracciones muy graves que los auditores individuales (19 frente a 5).

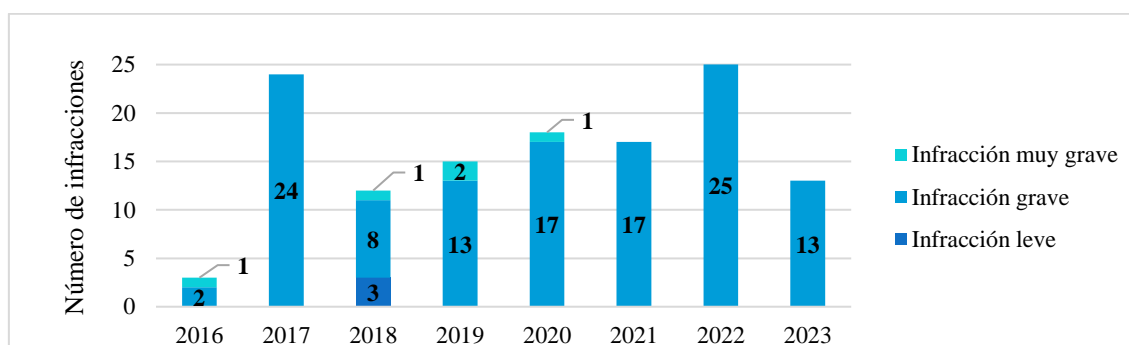
**Gráfico 4.11.** *Número de infracciones sancionadas cometidas según su tipología y el sujeto infractor*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

En cuanto a las infracciones sancionadas cometidas por los auditores individuales, se observa que los años 2022 y 2017 tienen las mayores frecuencias (24 y 25, respectivamente), mientras que los años 2016, 2018 y 2023 poseen las más bajas (3, 12 y 13, relativamente). Ante ello, el número total asciende a 127 infracciones y de media han incumplido la normativa 15.88, casi 16, veces por año. Por otro lado, en la mitad de los años se han condenado diferentes tipos de infracciones, siendo el año 2018 el que contiene infracciones las tres clases, y en la otra mitad, tan solo infracciones graves<sup>4</sup>.

**Gráfico 4.12.** *Número de infracciones sancionadas cometidas por los auditores individuales (2016 – 2023)*

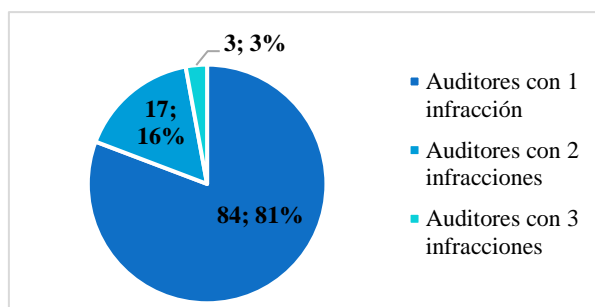


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

<sup>4</sup> La tipología de las infracciones cometidas por los auditores individuales es desglosada en el anexo “Número de infracciones sancionadas cometidas por los auditores individuales en base a su tipología y clasificación (2016 – 2023)”.

Como indican los datos, hay más infracciones que auditores individuales sancionados (127 frente a 104), lo que demuestra que algunos de ellos han reincidido. En particular, 20 sujetos han cometido más de una falta, siendo 17 de ellos por un total de 2 y el resto, por 3. Todo ello indica la calidad del sistema sancionador del ICAC, ya que representan el 19% del total, siendo menos de una quinta parte.

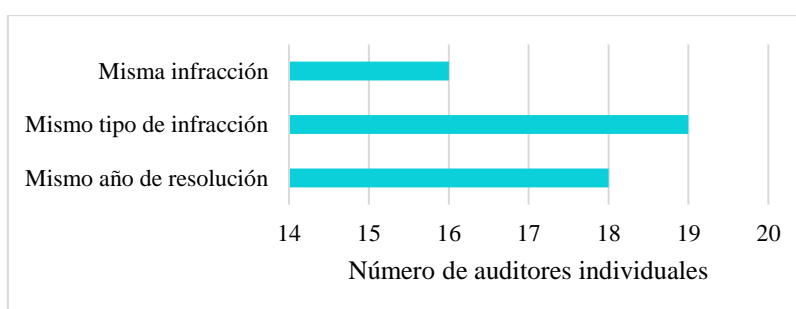
**Gráfico 4.13.** *Número de auditores individuales reincidentes*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Por último, realizando un estudio más profundo de los auditores individuales reincidentes<sup>5</sup>, se contempla que 19 han cometido el mismo tipo de infracción, de los cuales 16 han repetido la misma, y que 18 fueron sancionados el mismo año. Por tanto, se evidencian dos hechos: los incumplimientos ocurrieron en ejercicios contiguos siendo penados en un mismo expediente y la mayoría de estos sujetos poseyeron deficiencias que no supieron identificar y solucionar rápidamente, provocando la repetición de la misma falta.

**Gráfico 4.14.** *Análisis de los auditores individuales reincidentes*

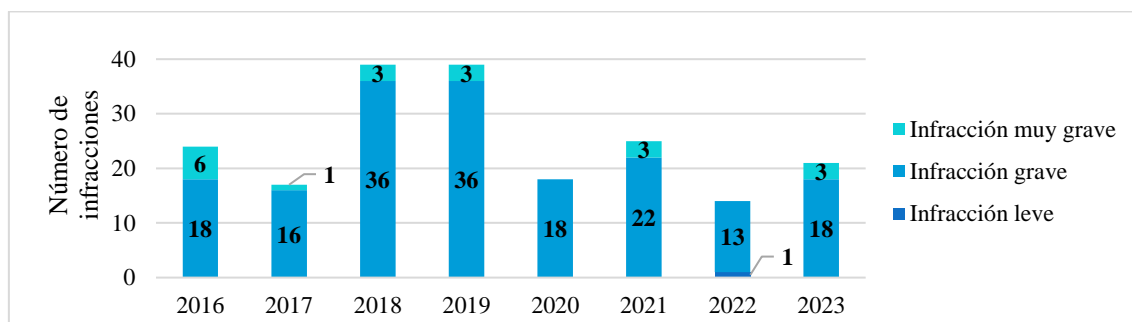


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

<sup>5</sup> El análisis detallado y el listado codificado de los auditores individuales reincidentes (con el fin de no revelar sus datos al ser sanciones públicas temporales) se sitúan en el anexo “Análisis de las infracciones sancionadas cometidas por los auditores individuales con más de una infracción”.

En cuanto a las sociedades de auditorías, se muestra que los años 2018 y 2019 aglutinan el mayor número de infracciones (ambos 39), en oposición al año 2022, pues posee la cifra más baja (14). Ante ello, el número total asciende a 197 infracciones y de media son 24.63, casi 25, faltas anuales. Por otro lado, todos los años se han condenado diferentes tipos de infracciones, a excepción del año 2018, al contener tan solo infracciones graves<sup>6</sup>.

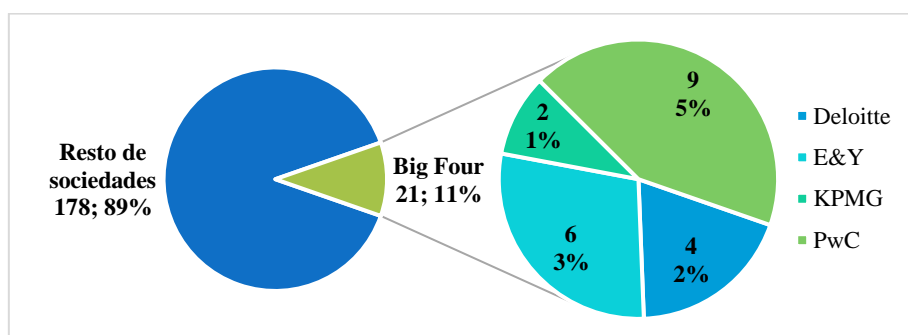
**Gráfico 4.15.** *Número de infracciones sancionadas cometidas por las sociedades de auditoría (2016 – 2023)*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Dentro de las sociedades de auditoría, se deben mencionar las “Big Four”, que son las firmas más importantes en el mundo de la auditoría y serían Deloitte, E&Y, KPMG y PwC, ya que reúnen un 11% de las infracciones sancionadas.

**Gráfico 4.16.** *Número de infracciones sancionadas cometidas por las "Big Four"*

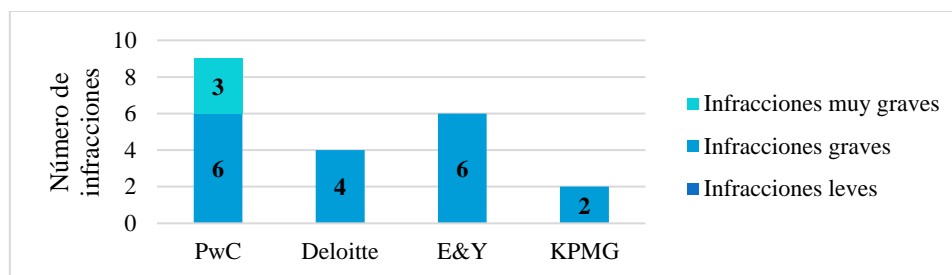


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Entre ellas, resaltan PwC y E&Y al concentrar casi tres cuartas partes del total de las faltas (9 y 6, respectivamente, frente a 21), que pertenecen a las categorías de infracción grave o muy grave. Estos datos estarían justificados por el gran número de entidades que auditan pues, de los informes de auditoría presentados en 2022, más el 32% fueron elaborados por ellas (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, 2022g, p.36).

<sup>6</sup> La tipología de las infracciones cometidas por las sociedades de auditoría es desglosada en el anexo “Número de infracciones sancionadas cometidas por las sociedades de auditoría en base a su tipología y clasificación (2016 – 2023)”.

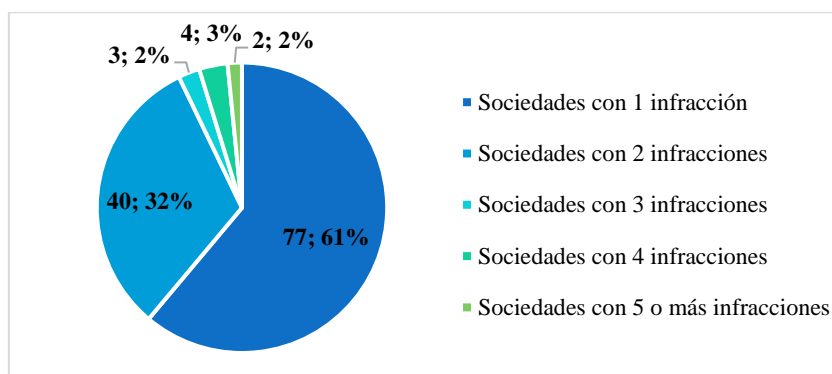
**Gráfico 4.17.** *Número de infracciones sancionadas cometidas por las “Big Four” según su tipología*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Por otro lado, al igual que ocurría con los auditores individuales, las cifras señalan que algunas de las entidades han reincidido. Específicamente, 49 compañías han quebrantado más de una vez la normativa, siendo 40 de ellas por un total de 2 y el resto; por 3, 4 o 5 o más. Este listado estaría encabezado por tres de las “Big Four”: PwC con 9, E&Y con 6 y Deloitte con 4, mientras que KPMG se situaría al final al solo cometer 2 infracciones. Todo ello muestra una situación preocupante y podría indicar deficiencias en el sistema sancionador del ICAC, ya que representan el 39% del total y la frecuencia de repetición oscila entre 2 y 9 faltas, siendo datos más elevados que en los auditores individuales.

**Gráfico 4.18.** *Número de sociedades de auditoría reincidentes*

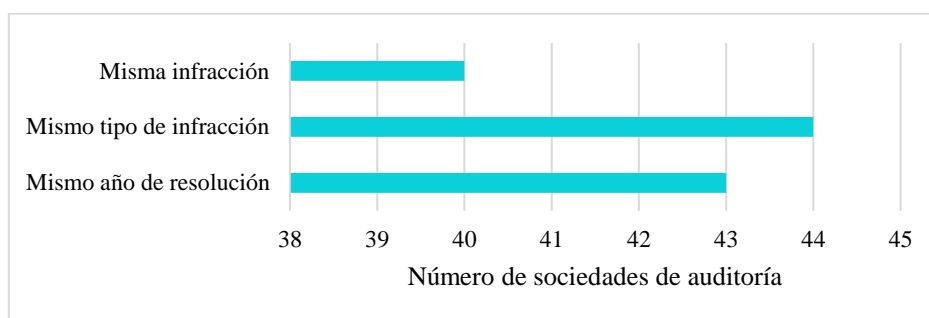


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Por último, ahondando en el análisis de las compañías reincidentes<sup>7</sup>, se observa que 44 han cometido el mismo tipo de infracción, de las cuales 40 han repetido la misma, y que 43 fueron sancionadas el mismo año. Por tanto, se vuelven a demostrar los hechos expuestos para los auditores individuales sobre la contigüidad de los incumplimientos y la dificultad de la identificación y solución de las deficiencias.

<sup>7</sup> El análisis desarrollado y el listado codificado de las sociedades de auditoría reincidentes (con el fin de no revelar sus datos al ser sanciones públicas temporales) están en el anexo “Análisis de las infracciones sancionadas cometidas por las sociedades de auditoría con más de una infracción”.

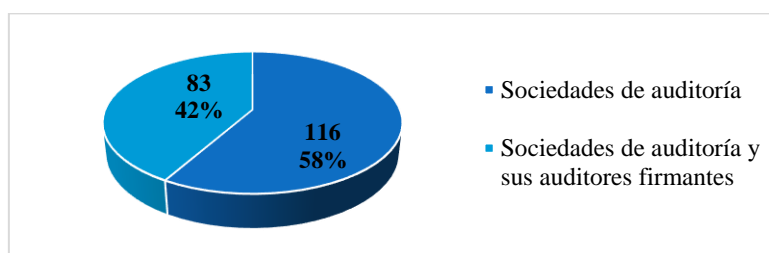
**Gráfico 4.19.** *Análisis de las sociedades de auditoría reincidentes*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Para finalizar, se ha de recordar que, junto a las sociedades de auditoría, pueden ser considerados corresponsables a los auditores firmantes de los incumplimientos en los que se incurra. En este caso, durante el período escogido, en un 42% de las infracciones sancionadas (83) ocurrió dicha situación.

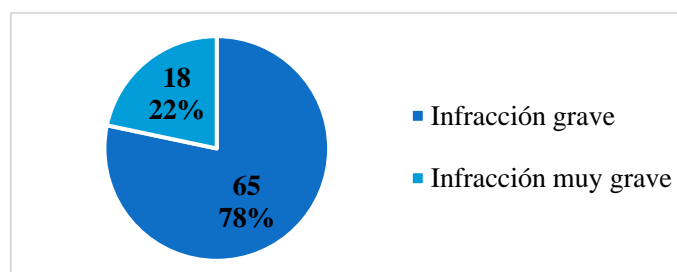
**Gráfico 4.20.** *Número de infracciones sancionadas cometidas por los auditores firmantes*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

En concreto, casi un cuarto de ellas corresponde a la categoría de infracción muy grave y el resto, a la de infracción grave<sup>8</sup>, constituyendo una distribución parecida a la presentada por las “Big Four”. De hecho, ambos grupos no son responsables de infracciones leves.

**Gráfico 4.21.** *Número de infracciones sancionadas cometidas por los auditores firmantes según su tipología*

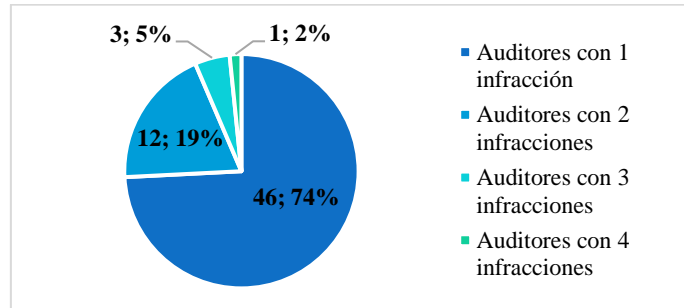


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

<sup>8</sup> La tipología de infracciones cometidas por los auditores firmantes es detallada en el anexo “Número de infracciones sancionadas cometidas por los auditores firmantes en base a su tipología y clasificación (2016 – 2023)”.

Una vez más, los datos sugieren la presencia de auditores firmantes reincidentes. En particular, alrededor de un cuarto de ellos (16) han incumplido más de una vez la normativa, siendo 12 de ellos por un total de 2, 3 de los cuales por 3 y el último por 4.

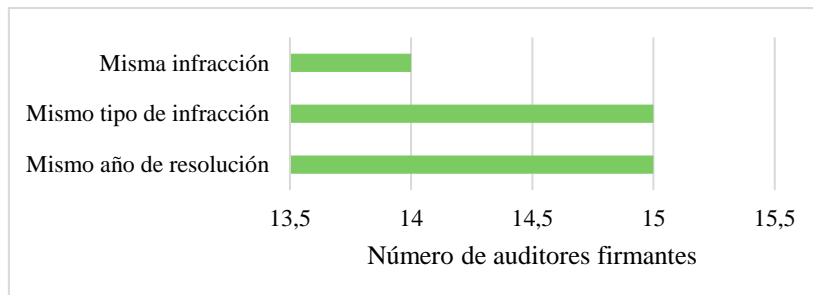
**Gráfico 4.22.** *Número de auditores firmantes reincidentes*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Por último, profundizando en las infracciones cometidas por los auditores firmantes reincidentes<sup>9</sup>, se ve que 15 han cometido el mismo tipo de infracción, de los cuales 14 han repetido la misma, y que 15 fueron sancionados el mismo año. Por tanto, se vuelven a acreditar los hechos expuestos para el resto de los sujetos.

**Gráfico 4.23.** *Análisis de los auditores firmantes reincidentes*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Ante esta extensa investigación, se ha podido demostrar varios hechos. En primer lugar, la infracción grave es el tipo más cometido por los sujetos de auditoría, habiendo dentro de él varias categorías con mayor incidencia. En segundo lugar, las sociedades de auditoría aglutinan la mayor parte de los trabajos de auditoría en España, incrementando su tendencia a incumplir la normativa. Y, por último, los sujetos reincidentes tienden a realizar la misma falta, mostrando dificultades para solucionar sus deficiencias.

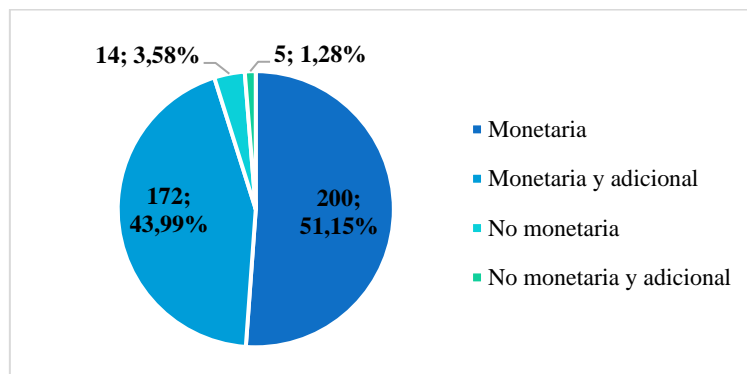
<sup>9</sup> El análisis ampliado y el listado codificado de los auditores firmantes reincidentes (con el fin de no revelar sus datos al ser sanciones públicas temporales) se hallan en el anexo “Análisis de las infracciones sancionadas cometidas por los auditores firmantes con más de una infracción”.

## 4.2. Sanciones

Para el castigo de las infracciones cometidas, la ley regula dos tipos de sanciones: monetarias, que consisten en el pago de una cuantía de dinero determinada, y no monetarias, que se basan en la suspensión de la autorización y baja en el ROAC por un período de tiempo determinado (artículos 75 y 76 de la LAC). Además, en el artículo 78 de la LAC se permite la imposición de sanciones adicionales.

Durante el período estudiado, se dispone de un total de 391 sanciones, que han sido clasificadas, en base a lo anteriormente explicado, en cuatro grandes grupos: monetaria, monetaria y adicional, no monetaria y no monetaria y adicional. Como muestra el siguiente gráfico, se observa que el 95% de ellas (372) corresponden a sanciones monetarias, ya sean solas o con sanciones adicionales, destacando su predominancia frente a las sanciones no monetarias. Aun así, dentro de las categorías dominantes, posee una mayor frecuencia la de las monetarias, al superar en un 6% (28) a la otra.

**Gráfico 4.24.** *Número de sanciones impuestas según su tipología*



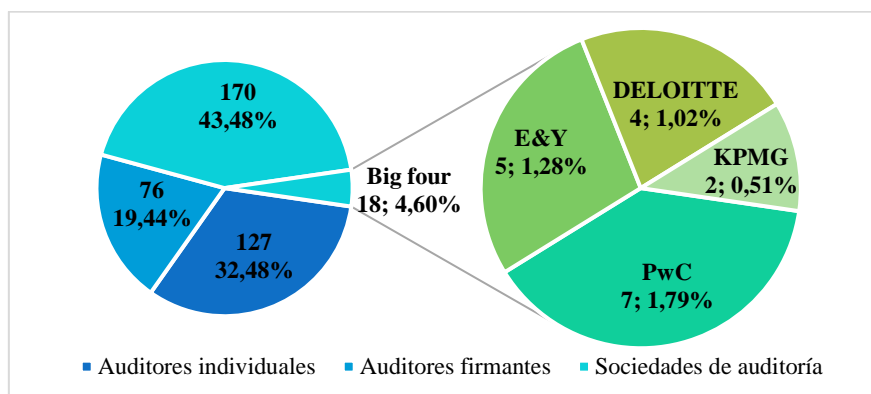
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Aunque existen notables diferencias, la determinación de la sanción depende de los criterios enumerados en el artículo 80 de la LAC, como la gravedad del daño ocasionado, la notoriedad de la entidad auditada o la conducta histórica del infractor.

Por otro lado, atendiendo a las sanciones impuestas a cada sujeto culpable, se contempla que aproximadamente la mitad de ellas se dirigen a las sociedades de auditoría, siendo casi un 5% (18) para las “Big Four”, y el resto se reparte entre los auditores firmantes, que aglutinan casi una quinta parte, y los auditores individuales, que poseen el resto. Esto constituye una distribución diferente a la presentada en las infracciones cometidas. En primer lugar, los auditores firmantes y las sociedades de auditoría son penados de forma separada, a diferencia de la corresponsabilidad que tienen en las infracciones, provocando

que el número de sanciones sea superior al de infracciones. Y, en segundo lugar, aunque sea habitual la correspondencia de una sanción para cada infracción, en algunas ocasiones se ha considerado oportuno penalizar varias infracciones bajo una sola sanción.

**Gráfico 4.25.** *Número de sanciones impuestas a cada sujeto*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Para profundizar en el estudio de las sanciones, resulta indispensable analizarlas bajo el prisma de dos variables al mismo tiempo, ya que la normativa distingue según el sujeto infractor y el tipo de infracción cometida a la vez.

Los auditores individuales han recibido todo tipo de sanciones, siendo los únicos sujetos en ello. En concreto, esta situación ha tenido lugar para las infracciones graves, pues las leves se han penado con sanciones monetarias y las muy graves, principalmente con no monetarias y adicionales.

**Tabla 4.6.** *Número de sanciones impuestas a los auditores individuales según su tipología y la infracción cometida*

Tipo sanción	Leve	Grave	Muy grave
Monetaria	3	82	1
Monetaria y adicional	-	22	1
No monetaria	-	14	-
No monetaria y adicional	-	1	3
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>119</b>	<b>5</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Las sanciones adicionales siempre se han tratado de la regulada en el artículo 78.1 de la LAC, que consiste en la prohibición de la realización de la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad, donde se cometió la infracción, durante los tres primeros ejercicios desde que la sanción adquiera firmeza. Sin embargo, para las infracciones muy graves se añadió una segunda sanción adicional, que es la contemplada en el artículo 78.2 de la LAC y es

la inhabilitación para ejercer los cargos de administrador en sociedades de auditoría por el mismo tiempo impuesto de baja temporal en el ROAC.

Tras ello, se centra la atención en las cuantías monetarias y los períodos temporales de baja en el ROAC<sup>10</sup>. En cuanto a las primeras, todos los importes se encuentran dentro de los rangos establecidos en la normativa (artículo 75 de la LAC), a excepción de los de la mayoría de las sanciones impuestas a las infracciones graves. Este hecho es debido a que la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), en su artículo 85, regula la posibilidad de aplicar descuentos a las sanciones pecuniarias, bajo ciertas circunstancias y en los porcentajes indicados. Otro punto que destacar, en cuanto a las sanciones de las infracciones graves, es la ampliación del intervalo monetario ante la entrada en vigor de la LAC, cuya cantidad máxima aumentó de 12.000 euros a 18.000 euros.

**Tabla 4.7.** *Análisis de las sanciones monetarias impuestas a los auditores individuales*

Cuantía	Descuento			Total	Ley aplicada		Total
	Sí	No	N/S		TRLAC	LAC	
<b>Infracciones leves</b>							
<b>Menor o igual a 6.000 euros</b>	-	3	-	3	-	3	3
<b>Más de 6.000 euros</b>	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	-	<b>3</b>	-	<b>3</b>	-	<b>3</b>	<b>3</b>
<b>Infracciones graves</b>							
<b>Menos de 6.001 euros</b>	68	-	2	70	7	63	70
<b>Entre 6.001 y 12.000 euros</b>	-	25	-	25	10	15	25
<b>Entre 12.001 y 18.000 euros</b>	-	9	-	9	-	9	9
<b>Más de 18.000 euros</b>	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>68</b>	<b>34</b>	<b>2</b>	<b>104</b>	<b>17</b>	<b>87</b>	<b>104</b>
<b>Infracciones muy graves</b>							
<b>Menos de 18.001 euros</b>	-	-	-	-	-	-	-
<b>Entre 18.001 y 36.000 euros</b>	-	2	-	2	2	-	2
<b>Más de 36.000 euros</b>	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	-	<b>2</b>	-	<b>2</b>	<b>2</b>	-	<b>2</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

En cuanto a los segundos, todas las bajas temporales se ciñen a la ley (artículo 75 de la LAC). Para las infracciones graves, aunque el período máximo de suspensión sea de dos 2 años, predomina la imposición de una baja menor a 1 año.

<sup>10</sup> Los importes específicos de las sanciones se hallan en el anexo “Desglose de las cuantías monetarias y los períodos temporales de las sanciones impuestas a los auditores individuales”.

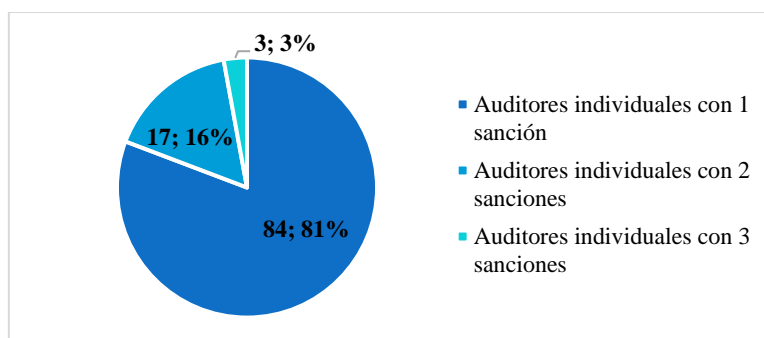
**Tabla 4.8.** Análisis de las sanciones no monetarias impuestas a los auditores individuales

Período temporal	Legislación		Total
	TRLAC	LAC	
<b>Infracciones graves</b>			
Menos de 6 meses	1	1	2
Entre 6 meses y 1 año	8	4	12
Entre 1 año y 1 día y 2 años	-	1	1
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>15</b>
<b>Infracciones muy graves</b>			
Menos de 2 años	-	-	-
Entre 2 años y 1 día y 5 años	-	3	3
Más de cinco años	-	-	-
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>3</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

En este caso, no se han penalizado varias infracciones en una sola sanción. Por tanto, los mismos auditores individuales que reincidieron, han sido penados tantas veces como faltas cometieron. Entonces, un total de 20 auditores individuales han percibido más de una sanción, 17 de ellos un total de 2 y 3 de ellos, 3.

**Gráfico 4.26.** Número de auditores individuales en base a sus sanciones

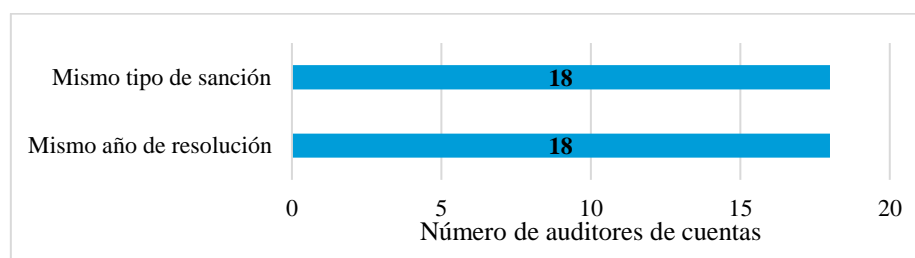


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Por último, ahondando en los auditores individuales con varias sanciones<sup>11</sup>, se observa que 18 de ellos fueron penados con el mismo tipo de sanción y en el mismo año de resolución. Por consiguiente, se puede concluir que las autoridades tienden a aplicar la misma clase de sanciones a aquellos que reinciden.

<sup>11</sup> El análisis detallado se encuentra en el anexo “Análisis de las sanciones impuestas a los auditores individuales con más de una sanción”.

**Gráfico 4.27.** *Análisis de los auditores individuales con más de una sanción*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

En cuanto a las sociedades de auditoría, únicamente han recibido sanciones de tipo monetario, de entre las que sobresalen las sanciones monetarias.

**Tabla 4.9.** *Número de sanciones impuestas a las sociedades de auditoría según su tipología y la infracción cometida*

Tipo sanción	Leve	Grave	Muy grave	Varias infracciones <sup>12</sup>
<b>Monetaria</b>	1	110	2	-
<b>Monetaria y adicional</b>	-	64	5	6
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>174</b>	<b>7</b>	<b>6</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Por un lado, las sanciones adicionales se corresponden con la regulada en el artículo 78.1 de la LAC, ya mencionada anteriormente. Por otro lado, las cuantías monetarias<sup>13</sup> abarcan rangos mayores a los presentados para los auditores individuales, ya que los importes de las multas son notablemente superiores y la normativa no establece un límite máximo para dichos importes (artículo 76 de la LAC). Esta diferencia en las sanciones pecuniarias de los distintos sujetos también es debida a la disparidad en los honorarios percibidos (ya presentada anteriormente), pues las autoridades correspondientes fijan dichas cantidades dinerarias aplicando un pequeño porcentaje de dichos honorarios captados por el trabajo de auditoría realizado en el que se ha incumplido la norma.

En cuanto a las sanciones de las infracciones graves, un tercio de ellas aproximadamente gozan de un descuento, al igual que la sanción de la infracción leve, gracias al artículo 85 de la LPACAP. Además, se observa que las cuantías son más elevadas que las impuestas a las infracciones muy graves. No obstante, se ha de recordar que dichas cuantías dependen de múltiples magnitudes.

<sup>12</sup> Su estudio se realizará al final de la explicación, por consiguiente, los datos mostrados en las siguientes tablas corresponden a las sanciones que penalizan una sola infracción.

<sup>13</sup> Los importes íntegros de las sanciones están en el anexo “Desglose de las cuantías monetarias de las sanciones impuestas a las sociedades de auditoría”.

**Tabla 4.10.** Análisis de las sanciones monetarias impuestas a las sociedades de auditoría

Cuantía	Descuento		Total	Ley aplicada		Total
	Sí	No		TRLAC	LAC	
<b>Infracciones leves</b>						
Menor o igual a 6.000 euros	1	-	1	-	1	1
Más de 6.000 euros	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Infracciones graves</b>						
Menos de 12.000 euros	56	-	56	14	42	56
Entre 12.000 y 100.000 euros	-	105	105	41	64	105
Entre 100.001 y 500.000 euros	-	9	9	9	0	9
Más de 500.000 euros	-	4	4	3	1	4
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>118</b>	<b>174</b>	<b>67</b>	<b>107</b>	<b>174</b>
<b>Infracciones muy graves</b>						
Menos de 24.000 euros	-	-	-	-	-	-
Entre 24.000 y 50.000 euros	-	7	7	7	-	7
Más de 50.000 euros	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>-</b>	<b>7</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

En lo relativo a las “Big Four”, PwC y E&Y han recibido una sanción que aglutina varias infracciones continuadas, mientras que Deloitte y KPMG han sido penadas por cada una de sus infracciones. Como se muestra en la tabla 4.11. y en base a los rangos presentados en la tabla 4.10, las cantidades pecuniarias de sus multas se encuentran entre las más altas. Ante ello, merece especial mención la sanción de casi 10,5 millones de PwC por la auditoría realizada a Aena y la de 1,2 millones de euros de Deloitte por la auditoría hecha a Abengoa (ICAC, 2018a, p. 10; ICAC, 2019c, p. 9).

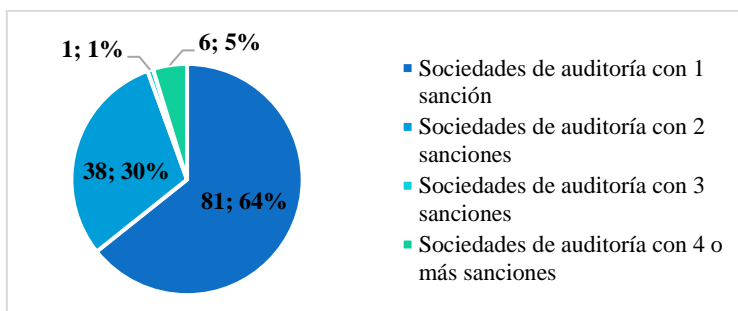
**Tabla 4.11.** Análisis de las sanciones impuestas a las "Big Four"

Sociedad	Tipo de sanción	Tipo de infracción	Cuantía (mínima - máxima impuesta)	Total
PwC	Monetaria y adicional	6 infracciones graves	83.243,26 € - 645.459,00 €	7
		Infracción continuada por 3 muy graves	10.491.978,89 €	
Deloitte	Monetaria y adicional	4 infracciones graves	133.630,00 € - 1.229.861,36 €	4
E&Y	Monetaria y adicional	4 infracciones graves	172.634,00 € - 863.167,00 €	5
		Infracción continuada por 2 graves	776.850,00 €	
KPMG	Monetaria y adicional	2 infracciones graves	55.190,00 € - 88.434,25 €	2

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Como ya se ha mencionado, a algunas sociedades les han impuesto una sanción por varias infracciones, modificando los datos presentados anteriormente de sociedades de auditoría reincidentes. En concreto, 4 de ellas han sido penadas una sola vez y el resto (45) se mantiene constante. Una vez más, tres de las “Big Four” encabezan este listado.

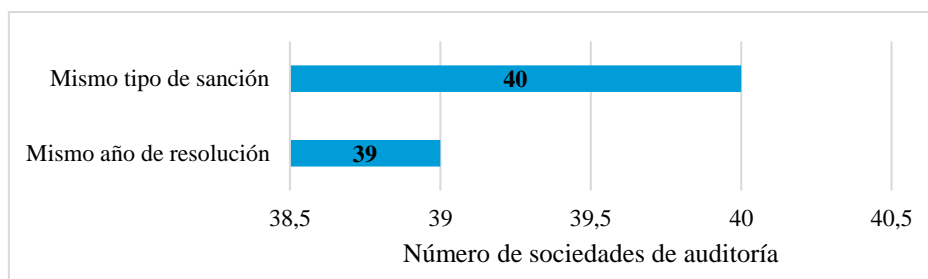
**Gráfico 4.28.** *Número de sociedades de auditoría en base a sus sanciones*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Por último, ahondando en estos sujetos<sup>14</sup>, se contempla que 40 de ellos fueron sancionados con el mismo tipo de sanción, reforzando la idea sobre la predisposición a repetir la misma categoría, y 39 de ellos, en el mismo año de resolución.

**Gráfico 4.29.** *Análisis de las sociedades de auditoría con más de una sanción*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

En lo referente a los auditores firmantes, han percibido sanciones de tipo monetario, a excepción de una no monetaria y adicional para varias infracciones. Por tanto, se muestra una distribución muy semejante a la de las sociedades de auditoría, pudiendo concluir que las autoridades pertinentes tienden a imponer el mismo tipo de sanción a las entidades y los auditores firmantes corresponsables.

<sup>14</sup> El análisis desarrollado se encuentra en el anexo “Análisis de las sanciones impuestas a las sociedades de auditoría con más de una sanción”.

**Tabla 4.12.** *Número de sanciones impuestas a los auditores firmantes según su tipología y la infracción cometida*

Tipo sanción	Grave	Muy grave	Varias infracciones <sup>15</sup>
Monetaria	-	1	-
Monetaria y adicional	63	7	4
No monetaria y adicional	-	-	1
<b>Total</b>	<b>63</b>	<b>8</b>	<b>5</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Por un lado, las sanciones adicionales siempre se han tratado de la regulada en el artículo 78.1 de la LAC, ya citada anteriormente. Por otro lado, las cuantías monetarias<sup>16</sup> se sitúan dentro de los parámetros regulados en el artículo 76 de la LAC, a excepción de dos sanciones de infracciones muy graves, donde una sobrepasa el límite máximo y otra se sitúa por debajo del mínimo.

**Tabla 4.13.** *Análisis de las sanciones monetarias impuestas a los auditores firmantes*

Cuantía	Descuento		Total	Ley aplicada			Total
	Sí	No		TRLAC	LAC	Ambas	
<b>Infracciones graves</b>							
Menos de 3.000 euros	-	-	-	-	-	-	-
Entre 3.000 y 12.000 euros	-	63	63	37	26	-	63
Más de 12.000 euros	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	-	<b>63</b>	<b>63</b>	<b>37</b>	<b>26</b>	-	<b>63</b>
<b>Infracciones muy graves</b>							
Menor o igual a 12.000 euros	-	1	-	-	1	-	1
Entre 12.001 y 24.000 euros	-	6	6	5	-	1	6
Más de 24.000 euros	-	1	1	1	-	-	1
<b>Total</b>	-	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>8</b>

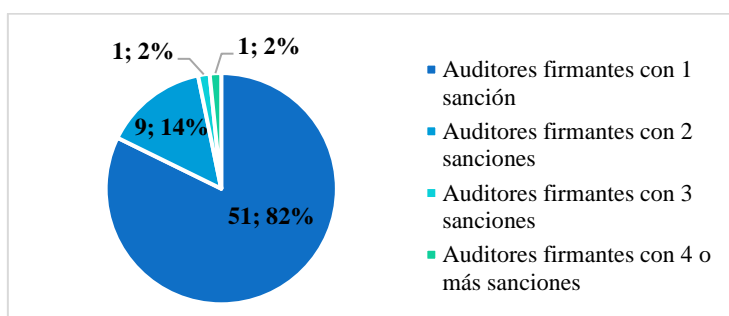
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Ya se sabe que algunos auditores firmantes han sido penalizados con sanciones que incluyen varias infracciones, variando los datos mostrados anteriormente de estos sujetos reincidentes, al igual que ha ocurrido con las sociedades de auditoría. En concreto, 5 de ellos han sido penados una sola vez, de los cuales 3 habían cometido 2 infracciones y los demás 3, y el resto (11) permanece invariable.

<sup>15</sup> Su estudio se realizará al final de la explicación, por consiguiente, los datos mostrados en las siguientes tablas corresponden a las sanciones que penalizan una sola infracción.

<sup>16</sup> Los importes detallados de las sanciones se ubican en el anexo “Desglose de las cuantías monetarias de las sanciones impuestas a los auditores firmantes”.

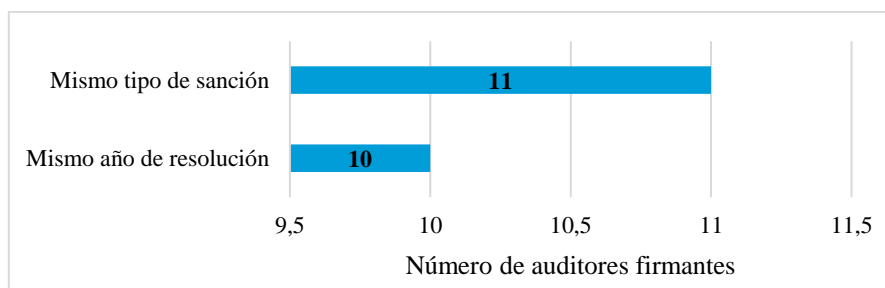
**Gráfico 4.30.** *Número de auditores firmantes en base a sus sanciones*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Por último, profundizando en este grupo de sujetos<sup>17</sup>, se observa que todos ellos recibieron el mismo tipo de sanción, demostrándose una vez más esa inclinación por escoger la misma clase, y 10 de ellos, en el mismo año de resolución.

**Gráfico 4.31.** *Análisis de los auditores firmantes con más de una sanción*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Finalmente, aunque se ha adelantado a lo largo de la explicación, el ICAC, en su potestad sancionadora, tiene la facultad de castigar varias infracciones con una sola sanción, ya sea por tratarse de una comisión continuada de una clase concreta de infracción o por ser varias infracciones de diferente tipología cometidas en un mismo período. Por ello, es necesario estudiar estos casos en mayor profundidad.

Durante el período escogido, esta práctica se ha realizado para algunas de las sociedades de auditoría y de los auditores firmantes. Por un lado, en cuanto a su contenido, estas sanciones aglutinan entre 2 y 3 infracciones del mismo tipo, salvo la primera, donde se agrupan una grave y una muy grave. Por otro lado, en relación con su clasificación, pertenecen a las sanciones monetarias que incluyen sanciones adicionales, a excepción de una dirigida a un auditor firmante, que es no monetaria junto con una adicional.

<sup>17</sup> El análisis desglosado se encuentra en el anexo “Análisis de las sanciones impuestas a los auditores firmantes con más de una sanción”.

En relación con las cantidades pecuniarias de las sociedades de auditoría, se contempla una gran disparidad, ya que los valores oscilan entre los 24.000 euros y los 10,5 millones de euros, así como ninguna progresión en base a la gravedad de la infracción, pues 2 infracciones muy graves están penadas por 27.600 euros y 3 infracciones muy graves, por 24.000 euros. Esta misma situación ocurre para los auditores firmantes. Sin embargo, estas diferencias podrían explicarse por los numerosos criterios que se toman en consideración para determinar la sanción. Por otra parte, las sanciones adicionales se corresponden con la regulada en el artículo 78.1 de la LAC, ya citada anteriormente.

**Tabla 4.14.** *Análisis de las sanciones impuestas a varias infracciones*

<b>Tipos de infracciones / Tipos de sanciones</b>	<b>Monetaria y adicional</b>	<b>No monetaria y adicional</b>	<b>Cuantía / Período temporal</b>	<b>Total</b>
<b>Sociedades de auditoría</b>				
<b>1 infracción grave + 1 infracción muy grave</b>	1	-	24.000,00 €	<b>1</b>
<b>2 infracciones graves</b>	1	-	776.850,00 €	<b>1</b>
<b>2 infracciones muy graves</b>	1	-	27.600,00 €	<b>1</b>
<b>3 infracciones muy graves</b>	3	-	24.000,00 €	<b>3</b>
		-	24.000,00 €	
		-	10.491.978,89 €	
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>-</b>		<b>6</b>
<b>Auditores firmantes</b>				
<b>2 infracciones graves</b>	1	-	7.050,00 €	<b>1</b>
<b>2 infracciones muy graves</b>	1	1	27.600,00 € 3,5 años	<b>2</b>
<b>3 infracciones muy graves</b>	2	-	24.000,00 €	<b>2</b>
		-	48.000,00 €	
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>1</b>		<b>5</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

Ante este extenso análisis, se puede demostrar que las sanciones pecuniarias, ya sean solas o con una sanción adicional, predominan al ser impuestas en la mayoría de las ocasiones, así como que las sanciones no monetarias sólo son aplicadas a personas físicas.

## 5. CONCLUSIONES

La limitación del acceso a las sentencias sancionadoras dictadas por el ICAC en materia de auditoría de cuentas ante su publicidad temporal, ya mencionada en el apartado anterior, ha imposibilitado que los resultados obtenidos en el análisis expuesto reflejen completamente la realidad de este sistema sancionador español. Sin embargo, dichos resultados, junto a la aportación de datos adicionales, dan respuesta a los objetivos del presente trabajo al revelar hechos importantes de la situación de la auditoría de cuentas en España en los ocho últimos años, los cuales son sintetizados en los siguientes párrafos atendiendo a tres ejes centrales: infracciones, sujetos y sanciones.

En primer lugar, la cifra de infracciones sancionadas es muy elevada. No obstante, se evidencia una tendencia bajista en la comisión y, por consiguiente, en la sanción de faltas desde el año 2019, la cual es debida al incremento del número de actividades de control (inspecciones e investigaciones) llevadas a cabo por el ICAC a partir de dicho año.

Asimismo, predomina la comisión de tres infracciones graves, que son las relativas a la falta de remisión de información al ICAC, al incumplimiento de las normas de auditoría y al incumplimiento de la formación continuada. Adicionalmente, se debe mencionar el incumplimiento del deber de independencia, que es la cuarta más realizada y pertenece a las infracciones muy graves. Además, todos los años todas ellas o su mayoría son sancionadas, aunque algunas están experimentando un descenso gradual. Ante ello, la función social de garantía de la auditoría de cuentas, así como la imagen y la credibilidad del auditor se ven deteriorados gravemente. Por ende, surge la necesidad de intensificar las actividades de control y de sanción o de incorporar nuevas para minimizarlas.

En segundo lugar, las sociedades de auditoría son los profesionales que más infracciones cometen y, por ello, más sanciones reciben, las cuales son de mayor gravedad y cuantía, respectivamente, que las de los demás sujetos. De hecho, PwC, E&Y y Deloitte, pertenecientes a las “Big Four”, son quienes más infracciones perpetraron. Ante ello, sería beneficioso la incorporación de medidas de control y supervisión específicas para ellas.

Por otra parte, los sujetos que han infringido la normativa en más de una ocasión suelen mostrar dificultades en la identificación y la subsanación de sus deficiencias en la realización de los trabajos de auditoría, ya que la mayoría de ellos llevan a cabo la misma falta durante ejercicios contiguos. Por consiguiente, sería recomendable la facilitación de medios y conocimientos con el objetivo de capacitar a dichos sujetos para ello.

En tercer lugar, sobresale notablemente la imposición de sanciones pecuniarias, acompañadas o no de una sanción adicional. Ahora bien, las cuantías de dichas sanciones oscilan entre importes muy variados, afectando de modo diferente a cada sujeto infractor en función de su facturación. Por tanto, la aplicación de otras penalizaciones, como la suspensión y baja temporal en el ROAC, podría causar un mayor efecto incrementando la eficacia del sistema sancionador de la auditoría de cuentas.

Por último, el análisis realizado permite conocer la situación de la auditoría de cuentas a nivel nacional. No obstante, no es posible compararla con la de otros países de la Unión Europea, ya que la disparidad en la información publicada por cada organismo regulador dificulta el análisis comparativo de sus funciones, entre ellas, la sancionadora (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas [ICAC] y Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad [ASEPUC], 2022, p.36).

Tomando en consideración lo relatado anteriormente, se concluye que el sistema sancionador del ICAC tiene muchas fortalezas, pero debe reforzar su actuación en los aspectos señalados pues la alta regularización de la auditoría de cuentas, que garantiza su función social, es vulnerada constantemente. Además, la auditoría de cuentas se enfrenta a un mundo globalizado en constante cambio, que le obliga a adaptarse a nuevos retos. Por tanto, es vital su mejora continua, en especial su sistema regulador y sancionador.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

Bilanx Group. (11 de febrero de 2021). *La responsabilidad penal del auditor de cuentas*.

Bilanx. <https://www.bilanx.es/la-responsabilidad-penal-del-auditor-de-cuentas/>

Código de Comercio [Cód. de Com.]. Real Decreto de 22 de agosto de 1885. 16 de octubre de 1885 (España). <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1885-6627>

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad. (2022). *Análisis comparado de la información de supervisión de los Organismos Públicos de Supervisión de la profesión de auditoría que se publica en los Estados Miembros (UE)*.

<https://www.icac.gob.es/publicaciones/analisis-comparado-de-la-informacion-de-supervision-de-los-organismos-publicos-de>

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2017a). *Memoria Anual de Actividades 2016*. <https://www.icac.gob.es/icac/icac-cifras>

- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2017b). *Situación de la Auditoría en España 2016*. <https://www.icac.gob.es/auditoria/situacionauditoria>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2018a). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 112/Diciembre 2017*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-112-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2018b). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 113/Marzo 2018*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-113-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2018c). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 114/Junio 2018*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-114-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2018d). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 115/Septiembre 2018*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-115-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2018e). *Memoria Anual de Actividades 2017*. <https://www.icac.gob.es/icac/icac-cifras>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2018f). *Situación de la Auditoría en España 2017*. <https://www.icac.gob.es/auditoria/situacionauditoria>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2019a). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 116/Diciembre 2018*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-116-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2019b). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 117/Marzo 2019*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-117-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>

- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2019c). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 118/Junio 2019*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-118-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2019d). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 119/Septiembre 2022*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-119-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2019e). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 120/Diciembre 2019*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-120-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2019f). *Memoria Anual de Actividades 2018*. <https://www.icac.gob.es/icac/icac-cifras>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2019g). *Situación de la Auditoría en España 2018*. <https://www.icac.gob.es/auditoria/situacionauditoria>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2020a). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 121/Marzo 2020*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-121-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2020b). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 122/Junio 2020*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-122-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2020c). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 123/Septiembre 2020*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-123-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2020d). *Memoria Anual de Actividades 2019*. <https://www.icac.gob.es/icac/icac-cifras>

- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2020e). *Situación de la Auditoría en España 2019*. <https://www.icac.gob.es/auditoria/situacionauditoria>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2021a). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 124/Diciembre 2020*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-124-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2021b). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 125/Marzo 2021*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-125-boletin-y-anexo-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2021c). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 126/Junio 2021*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-126-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2021d). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 127/Septiembre 2021*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-127-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2021e). *Memoria Anual de Actividades 2020*. <https://www.icac.gob.es/icac/icac-cifras>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2021f). *Situación de la Auditoría en España 2020*. <https://www.icac.gob.es/auditoria/situacionauditoria>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2022a). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 128/Diciembre 2021*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-128-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2022b). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 129/Marzo 2022*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-129-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>

- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2022c). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 130/Junio 2022*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-130-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2022d). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 131/Septiembre 2022*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-131-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2022e). *Centros organizadores reconocidos: periodo 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023*. <https://www.icac.gob.es/auditoria/formacioncontinuada>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2022f). *Memoria Anual de Actividades 2021*. <https://www.icac.gob.es/icac/icac-cifras>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2022g). *Situación de la Auditoría en España 2021*. <https://www.icac.gob.es/auditoria/situacionauditoria>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2023a). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 132/Diciembre 2022*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-132-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2023b). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 133/Marzo 2023*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no133-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2023c). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 134/Junio 2023*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-134-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2023d). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 135/Septiembre 2023*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-135-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>

- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2023e). *Memoria Anual de Actividades 2022*. <https://www.icac.gob.es/icac/icac-cifras>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2023f). *Situación de la Auditoría en España 2022*. <https://www.icac.gob.es/auditoria/situacionauditoria>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2024a). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 136/Diciembre 2023*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-136-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2024b). *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas No. 137/Marzo 2024*. <https://www.icac.gob.es/publicaciones/no-137-boletin-del-instituto-de-contabilidad-y-auditoria-de-cuentas>
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (s.f.). *Sobre el ICAC*. <https://www.icac.gob.es/icac/sobreelcac>
- Ley 22 de 2015. Ley de Auditoría de Cuentas. 21 de julio de 2015. B.O.E. No. 173. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8147>.
- Pérez, A.V. y López, M. R. (2002). La prestación de servicios adicionales por parte de las empresas de auditoría: Un nuevo negocio. Análisis de los posibles efectos negativos en la independencia del auditor. *Novos desafios na Gestão: Inovação ou Renovação.?. XII Jornadas Luso-Espanholas de Gestão Científica, I (Contabilidade e Fiscalidade)*, 181-189. [https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/92410/cf-21.La prestacion de servicios adicionales por parte de las empresas de auditoria Un nuevo negocio. Analisis de los posibles efectos negativos en.pdf](https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/92410/cf-21.La%20prestacion%20de%20servicios%20adicionales%20por%20parte%20de%20las%20empresas%20de%20auditoria%20Un%20nuevo%20negocio.%20Analisis%20de%20los%20posibles%20efectos%20negativos%20en.pdf)
- Real Decreto 1514 de 2007 [con fuerza de ley]. Por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. 20 de noviembre de 2007. B.O.E. No. 278. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19884>
- Real Decreto 2 de 2021 [con fuerza de ley]. Por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. 30 de enero

- de 2021. B.O.E. No. 26. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-1351](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-1351).
- Real Decreto 463 de 2020 [con fuerza de ley]. Por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 14 de marzo de 2020. B.O.E. No. 67. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3692>
- Real Decreto Legislativo 1 de 2010 [con fuerza de ley]. Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. 03 de julio de 2010. B.O.E. No. 161. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-10544>
- Real Decreto Legislativo 1 de 2011 [con fuerza de ley]. Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. 2 de julio de 2011. B.O.E. No. 157. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-11345>
- Real Decreto-ley 11 de 2020. Por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. 1 de abril de 2020. B.O.E. No. 91. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4208](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4208)
- Real Decreto-ley 8 de 2020. De medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. 18 de marzo de 2020. B.O.E. No. 73. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-3824>
- Romero, J.E., López, M. R. y Pérez, J.A. (2017). Servicios adicionales de auditoría. Independencia del auditor y permisividad de la legislación. *Revista de Ciencias Sociales (RSC)*, *XXIII*(4), 9-22. <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/79709/Servicios%20adicionales%20de%20auditoria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rubio, E. (2016). El deber de independencia de los auditores según la nueva normativa. *Revista Española de Control Externo*, *XVIII*(52), 59-101. <https://www.tcu.es/repositorio/cfba712c-3291-4d4a-8109-48e15db950a7/52RubioHerreraEldeberindependencia.pdf>

## 7. ANEXOS: TABLAS ADICIONALES

**Tabla 7.1.** *Tipos de infracciones incluidas en los expedientes sancionadores (2016 - 2022)*

<b>Tipos / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>Infracciones leves</b>							
<b>Falta de remisión de información al ICAC antes de tres meses desde el fin del plazo</b>	1	-	7	-	-	-	-
<b>Infracciones graves</b>							
<b>Falta de remisión de información al ICAC</b>	30	31	39	27	10	22	11
• <b>Falta de remisión de los modelos 02 y 03</b>	-	-	23	18	10	22	11
• <b>Falta de remisión de información de la red</b>	-	-	16	9	-	-	-
<b>Incumplimiento de la formación continuada</b>	-	-	-	-	13	9	17
<b>Incumplimiento de las normas de auditoría</b>	16	9	7	17	15	8	9
<b>Incumplimiento del deber de independencia sin dolo</b>	-	1	-	1	-	1	-
<b>No aplicación de las medidas de salvaguarda</b>	3	2	-	1	1	-	1
<b>Incumplimiento del deber de rotación</b>	-	1	-	-	-	-	-
<b>No comunicación de determinadas circunstancias a los órganos supervisores</b>	-	1	-	-	-	-	-
<b>Incumplimiento del informe de transparencia</b>	-	2	-	-	-	-	-
<b>Realización del trabajo de auditoría sin estar inscrito en el ROAC (artículo 34 apartado h) TRLAC)</b>	1	2	-	-	-	-	-
<b>Emisión de un informe distinto al de auditoría que genera confusión respecto a su naturaleza como trabajo de auditoría</b>	-	-	1	-	-	-	-
<b>Infracciones muy graves</b>							
<b>Incumplimiento del deber de conservación y custodia</b>	1	-	-	-	2	-	-
<b>Incumplimiento del deber de independencia</b>	1	1	8	3	-	3	-
<b>Incumplimiento del deber de secreto</b>	1	-	-	-	-	-	-
<b>Realización del trabajo de auditoría sin estar inscrito en el ROAC</b>	-	-	-	2	-	-	-
<b>Resistencia al control o disciplina del ICAC</b>	4	-	1	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>58</b>	<b>50</b>	<b>63</b>	<b>51</b>	<b>41</b>	<b>43</b>	<b>38</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de las Memorias Anuales de Actividades del ICAC de los años 2016 al 2022.

**Tabla 7.2.** *Número de infracciones sancionadas cometidas por los auditores individuales en base a su tipología y clasificación (2016 – 2023)*

<b>Tipos / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
<b>Infracciones leves</b>								
<b>Incumplimiento de las normas de auditoría no incluidas en artículos anteriores</b>	-	-	3	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	-	-	<b>3</b>	-	-	-	-	-
<b>Infracciones graves</b>								
<b>Falta de remisión de información al ICAC</b>	-	22	6	8	-	6	2	-
<b>Incumplimiento de la formación continuada</b>	-	-	-	-	12	8	18	12
<b>Incumplimiento de las normas de auditoría</b>	2	1	1	4	5	3	5	1
<b>Incumplimiento del deber de independencia sin dolo</b>	-	1	-	1	-	-	-	-
<b>Emisión de un informe distinto al de auditoría que genera confusión respecto a su naturaleza como trabajo de auditoría</b>	-	-	1	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>24</b>	<b>8</b>	<b>13</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>25</b>	<b>13</b>
<b>Infracciones muy graves</b>								
<b>Incumplimiento del deber de conservación y custodia</b>	-	-	-	-	1	-	-	-
<b>Realización del trabajo de auditoría sin estar inscrito en el ROAC</b>	-	-	-	2	-	-	-	-
<b>Resistencia al control o disciplina del ICAC</b>	1	-	1	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>1</b>	-	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	-	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

**Tabla 7.3.** Análisis de las infracciones sancionadas cometidas por los auditores individuales con más de una infracción

Auditor individual, tipo de infracción y clasificación de la infracción / Años	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total	Mismo año de resolución	Mismo tipo de infracción	Misma infracción
<b>Auditor de cuentas 10</b>	-	2	-	1	-	-	-	-	3	No	Sí	No
<b>Infracción grave</b>	-	2	-	1	-	-	-	-	3			
Falta de remisión de información al ICAC	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
Incumplimiento de las normas de auditoría	-	-	-	1	-	-	-	-	1			
<b>Auditor de cuentas 17</b>	-	-	2	-	-	-	-	1	3	No	Sí	No
<b>Infracción grave</b>	-	-	2	-	-	-	-	1	3			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
Incumplimiento de la formación continuada	-	-	-	-	-	-	-	1	1			
<b>Auditor de cuentas 23</b>	-	-	3	-	-	-	-	-	3	Sí	No	No
<b>Infracción grave</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
<b>Infracción muy grave</b>	-	-	1	-	-	-	-	-	1			
Resistencia al control o disciplina del ICAC	-	-	1	-	-	-	-	-	1			
<b>Auditor de cuentas 4</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Auditor de cuentas 5</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Auditor de cuentas 6</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Auditor de cuentas 7</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	2	-	-	-	-	-	-	2			

<b>Auditor individual, tipo de infracción y clasificación de la infracción / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>	<b>Mismo año de resolución</b>	<b>Mismo tipo de infracción</b>	<b>Misma infracción</b>
<b>Auditor de cuentas 8</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Auditor de cuentas 9</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Auditor de cuentas 11</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Auditor de cuentas 12</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Auditor de cuentas 13</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Auditor de cuentas 15</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Auditor de cuentas 18</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
<b>Auditor de cuentas 25</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	2	-	-	-	-	2			

<b>Auditor individual, tipo de infracción y clasificación de la infracción / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>	<b>Mismo año de resolución</b>	<b>Mismo tipo de infracción</b>	<b>Misma infracción</b>
<b>Auditor de cuentas 26</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
<b>Auditor de cuentas 27</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
<b>Auditor de cuentas 29</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
<b>Auditor de cuentas 31</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción muy grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Realización del trabajo de auditoría sin estar inscrito en el ROAC	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
<b>Auditor de cuentas 32</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	No
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Incumplimiento de las normas de auditoría	-	-	-	1	-	-	-	-	1			
Incumplimiento del deber de independencia sin dolo	-	-	-	1	-	-	-	-	1			
<b>Total</b>										<b>18</b>	<b>19</b>	<b>16</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

**Tabla 7.4.** Número de infracciones sancionadas cometidas por las sociedades de auditoría en base a su tipología y clasificación (2016 – 2023)

<b>Tipos / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
<b>Infracciones leves</b>								
<b>Falta de remisión de información al ICAC antes de tres meses desde el fin del plazo</b>	-	-	-	-	-	-	1	-
<b>Total</b>	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>	-
<b>Infracciones graves</b>								
<b>Falta de remisión de información al ICAC</b>	6	7	31	22	8	16	9	13
<b>Incumplimiento de las normas de auditoría</b>	10	6	5	13	9	5	3	5
<b>No aplicación de las medidas de salvaguarda</b>	2	1	-	1	1	1	1	-
<b>Realización del trabajo de auditoría sin estar inscrito en el ROAC</b>	-	2	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>16</b>	<b>36</b>	<b>36</b>	<b>18</b>	<b>22</b>	<b>13</b>	<b>18</b>
<b>Infracciones muy graves</b>								
<b>Incumplimiento del deber de conservación y custodia</b>	1	-	-	-	-	-	-	-
<b>Incumplimiento del deber de independencia</b>	3	1	3	3	-	3	-	3
<b>Incumplimiento del deber de secreto</b>	1	-	-	-	-	-	-	-
<b>Resistencia al control o disciplina del ICAC</b>	1	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	-	<b>3</b>	-	<b>3</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

**Tabla 7.5.** Análisis de las infracciones sancionadas cometidas por las sociedades de auditoría con más de una infracción

Sociedad de auditoría, tipo de infracción y clasificación de la infracción / Años	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total	Mismo año de resolución	Mismo tipo de infracción	Misma infracción
<b>Sociedad 5</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	-	<b>1</b>	-	-	-	-	<b>9</b>	No	No	No
<b>Infracción muy grave</b>	<b>3</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>			
Incumplimiento del deber de independencia	3	-	-	-	-	-	-	-	3			
<b>Infracción grave</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	-	<b>1</b>	-	-	-	-	<b>6</b>			
Incumplimiento de las normas de auditoría	4	1	-	1	-	-	-	-	6			
<b>Sociedad 61</b>	-	-	-	<b>6</b>	-	-	-	-	<b>6</b>	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	<b>6</b>	-	-	-	-	<b>6</b>			
Incumplimiento de las normas de auditoría	-	-	-	6	-	-	-	-	6			
<b>Sociedad 4</b>	<b>2</b>	-	<b>2</b>	-	-	-	-	-	<b>4</b>	No	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	<b>2</b>	-	<b>2</b>	-	-	-	-	-	<b>4</b>			
Incumplimiento de las normas de auditoría	2	-	2	-	-	-	-	-	4			
<b>Sociedad 8</b>	<b>4</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>4</b>	Sí	Sí	No
<b>Infracción grave</b>	<b>4</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>4</b>			
Incumplimiento de las normas de auditoría	2	-	-	-	-	-	-	-	2			
No aplicación de las medidas de salvaguarda	2	-	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 16</b>	-	<b>2</b>	-	-	<b>2</b>	-	-	-	<b>4</b>	No	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	<b>2</b>	-	-	<b>2</b>	-	-	-	<b>4</b>			
Falta de remisión de información al ICAC	-	2	-	-	2	-	-	-	4			
<b>Sociedad 24</b>	-	-	<b>4</b>	-	-	-	-	-	<b>4</b>	Sí	No	No
<b>Infracción grave</b>	-	-	<b>2</b>	-	-	-	-	-	<b>2</b>			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
<b>Infracción muy grave</b>	-	-	<b>2</b>	-	-	-	-	-	<b>2</b>			
Incumplimiento del deber de independencia	-	-	2	-	-	-	-	-	2			

<b>Sociedad de auditoría, tipo de infracción y clasificación de la infracción / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>	<b>Mismo año de resolución</b>	<b>Mismo tipo de infracción</b>	<b>Misma infracción</b>
<b>Sociedad 25</b>	-	-	3	-	-	-	-	-	3	Sí	Sí	No
<b>Infracción grave</b>	-	-	3	-	-	-	-	-	3			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
Incumplimiento de las normas de auditoría	-	-	1	-	-	-	-	-	1			
<b>Sociedad 66</b>	-	-	-	3	-	-	-	-	3	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción muy grave</b>	-	-	-	3	-	-	-	-	3			
Incumplimiento del deber de independencia	-	-	-	3	-	-	-	-	3			
<b>Sociedad 111</b>	-	-	-	-	-	-	-	3	3	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción muy grave</b>	-	-	-	-	-	-	-	3	3			
Incumplimiento del deber de independencia	-	-	-	-	-	-	-	3	3			
<b>Sociedad 3</b>	2	-	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	2	-	-	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	2	-	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 6</b>	2	-	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	2	-	-	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	2	-	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 9</b>	2	-	-	-	-	-	-	-	2	Sí	No	No
<b>Infracción grave</b>	1	-	-	-	-	-	-	-	1			
Falta de remisión de información al ICAC	1	-	-	-	-	-	-	-	1			
<b>Infracción muy grave</b>	1	-	-	-	-	-	-	-	1			
Incumplimiento del deber de conservación y custodia	1	-	-	-	-	-	-	-	1			
<b>Sociedad 14</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	No
<b>Infracción grave</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	1	-	-	-	-	-	-	1			
No aplicación de las medidas de salvaguarda	-	1	-	-	-	-	-	-	1			

<b>Sociedad de auditoría, tipo de infracción y clasificación de la infracción / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>	<b>Mismo año de resolución</b>	<b>Mismo tipo de infracción</b>	<b>Misma infracción</b>
<b>Sociedad 15</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	No	No
<b>Infracción grave</b>	-	1	-	-	-	-	-	-	1			
Falta de remisión de información al ICAC	-	1	-	-	-	-	-	-	1			
<b>Infracción muy grave</b>	-	1	-	-	-	-	-	-	1			
Incumplimiento del deber de independencia	-	1	-	-	-	-	-	-	1			
<b>Sociedad 21</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
Realización del trabajo de auditoría sin estar inscrito en el ROAC	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 22</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	2	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 28</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 32</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 33</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 34</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 35</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	2	-	-	-	-	-	2			

<b>Sociedad de auditoría, tipo de infracción y clasificación de la infracción / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>	<b>Mismo año de resolución</b>	<b>Mismo tipo de infracción</b>	<b>Misma infracción</b>
<b>Sociedad 36</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 39</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 40</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 43</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 48</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 49</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 50</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 51</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 52</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	2	-	-	-	-	2			

<b>Sociedad de auditoría, tipo de infracción y clasificación de la infracción / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>	<b>Mismo año de resolución</b>	<b>Mismo tipo de infracción</b>	<b>Misma infracción</b>
<b>Sociedad 53</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 56</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 57</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 59</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
<b>Sociedad 60</b>	-	-	-	1	1	-	-	-	2	No	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	1	1	-	-	-	2			
Incumplimiento de las normas de auditoría	-	-	-	1	1	-	-	-	2			
<b>Sociedad 63</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	No
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	1	-	-	-	-	1			
No aplicación de las medidas de salvaguarda	-	-	-	1	-	-	-	-	1			
<b>Sociedad 70</b>	-	-	-	-	2	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	-	2	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	-	2	-	-	-	2			
<b>Sociedad 71</b>	-	-	-	-	2	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	-	2	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	-	2	-	-	-	2			

<b>Sociedad de auditoría, tipo de infracción y clasificación de la infracción / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>	<b>Mismo año de resolución</b>	<b>Mismo tipo de infracción</b>	<b>Misma infracción</b>
<b>Sociedad 72</b>	-	-	-	-	2	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	-	2	-	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	-	2	-	-	-	2			
<b>Sociedad 73</b>	-	-	-	-	1	-	-	1	2	No	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	-	1	-	-	1	2			
Incumplimiento de las normas de auditoría	-	-	-	-	1	-	-	1	2			
<b>Sociedad 79</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	-	-	2	-	-	2			
<b>Sociedad 80</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	-	-	2	-	-	2			
<b>Sociedad 81</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	-	-	2	-	-	2			
<b>Sociedad 87</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	-	-	2	-	-	2			
<b>Sociedad 93</b>	-	-	-	-	-	1	1	-	2	No	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	-	-	1	1	-	2			
Incumplimiento de las normas de auditoría	-	-	-	-	-	1	1	-	2			
<b>Sociedad 94</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2			
Falta de remisión de información al ICAC	-	-	-	-	-	2	-	-	2			
<b>Sociedad 95</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2	Sí	No	No
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	-	-	1	-	-	1			
No aplicación de las medidas de salvaguarda	-	-	-	-	-	1	-	-	1			
<b>Infracción muy grave</b>	-	-	-	-	-	1	-	-	1			
Incumplimiento del deber de independencia	-	-	-	-	-	1	-	-	1			

Sociedad de auditoría, tipo de infracción y clasificación de la infracción / Años	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total	Mismo año de resolución	Mismo tipo de infracción	Misma infracción
<b>Sociedad 96</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción muy grave</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2			
Incumplimiento del deber de independencia	-	-	-	-	-	2	-	-	2			
<b>Sociedad 113</b>	-	-	-	-	-	-	-	2	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	-	-	-	-	2	2			
Incumplimiento de las normas de auditoría	-	-	-	-	-	-	-	2	2			
									<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>44</b>	<b>40</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

**Tabla 7.6.** *Número de infracciones sancionadas cometidas por los auditores firmantes en base a su tipología y clasificación (2016 – 2023)*

Tipos / Años	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>Infracciones graves</b>								
<b>Incumplimiento de las normas de auditoría</b>	10	6	5	13	9	5	3	5
<b>No aplicación de las medidas de salvaguarda</b>	2	1	-	1	1	1	1	-
<b>Realización del trabajo de auditoría sin estar inscrito en el ROAC</b>	-	2	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>14</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>Infracciones muy graves</b>								
<b>Incumplimiento del deber de conservación y custodia</b>	1	-	-	-	-	-	-	-
<b>Incumplimiento del deber de independencia</b>	3	1	3	3	-	3	-	3
<b>Incumplimiento del deber de secreto</b>	1	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>3</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

**Tabla 7.7. Análisis de las infracciones sancionadas cometidas por los auditores firmantes con más de una infracción**

<b>Auditor firmante, tipo de infracción y clasificación de la infracción / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>	<b>Mismo año de resolución</b>	<b>Mismo tipo de infracción</b>	<b>Misma infracción</b>
<b>Auditor firmante 5</b>	<b>4</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>4</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
<b>Infracción grave</b>	<b>4</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>4</b>			
Incumplimiento de las normas de auditoría	2	-	-	-	-	-	-	-	2			
No aplicación de las medidas de salvaguarda	2	-	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Auditor firmante 3</b>	<b>3</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
<b>Infracción muy grave</b>	<b>3</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>			
Incumplimiento del deber de independencia	3	-	-	-	-	-	-	-	3			
<b>Auditor firmante 33</b>	-	-	-	<b>3</b>	-	-	-	-	<b>3</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	<b>3</b>	-	-	-	-	<b>3</b>			
Incumplimiento de las normas de auditoría	-	-	-	3	-	-	-	-	3			
<b>Auditor firmante 60</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
<b>Infracción muy grave</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>	<b>3</b>			
Incumplimiento del deber de independencia	-	-	-	-	-	-	-	3	3			
<b>Auditor firmante 2</b>	<b>2</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
<b>Infracción grave</b>	<b>2</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>			
Incumplimiento de las normas de auditoría	2	-	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Auditor firmante 4</b>	<b>2</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
<b>Infracción grave</b>	<b>2</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>			
Incumplimiento de las normas de auditoría	2	-	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Auditor firmante 6</b>	<b>2</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
<b>Infracción grave</b>	<b>2</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>			
Incumplimiento de las normas de auditoría	2	-	-	-	-	-	-	-	2			
<b>Auditor firmante 17</b>	-	<b>2</b>	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
<b>Infracción grave</b>	-	<b>2</b>	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>			
Realización del trabajo de auditoría sin estar inscrito en el ROAC	-	2	-	-	-	-	-	-	2			

<b>Auditor firmante, tipo de infracción y clasificación de la infracción / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>	<b>Mismo año de resolución</b>	<b>Mismo tipo de infracción</b>	<b>Misma infracción</b>
<b>Auditor firmante 20</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
Incumplimiento de las normas de auditoría	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
<b>Auditor firmante 23</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción muy grave</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
Incumplimiento del deber de independencia	-	-	2	-	-	-	-	-	2			
<b>Auditor firmante 28</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Incumplimiento de las normas de auditoría	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
<b>Auditor firmante 36</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción muy grave</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
Incumplimiento del deber de independencia	-	-	-	2	-	-	-	-	2			
<b>Auditor firmante 41</b>	-	-	-	-	1	-	-	1	2	No	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	-	1	-	-	1	2			
Incumplimiento de las normas de auditoría	-	-	-	-	1	-	-	1	2			
<b>Auditor firmante 53</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2	Sí	No	No
<b>Infracción muy grave</b>	-	-	-	-	-	1	-	-	1			
Incumplimiento del deber de independencia	-	-	-	-	-	1	-	-	1			
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	-	-	1	-	-	1			
No aplicación de las medidas de salvaguarda	-	-	-	-	-	1	-	-	1			
<b>Auditor firmante 54</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción muy grave</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2			
Incumplimiento del deber de independencia	-	-	-	-	-	2	-	-	2			
<b>Auditor firmante 62</b>	-	-	-	-	-	-	-	2	2	Sí	Sí	Sí
<b>Infracción grave</b>	-	-	-	-	-	-	-	2	2			
Incumplimiento de las normas de auditoría	-	-	-	-	-	-	-	2	2			
<b>Total</b>										<b>15</b>	<b>15</b>	<b>14</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

**Tabla 7.8.** Desglose de las cuantías monetarias de las sanciones impuestas a los auditores individuales

Cuantía	Descuento			Total	Ley aplicada		Total
	No	Sí	N/S		LAC	TRLAC	
<b>Infracción leve</b>							
<b>2.000,00 €</b>	3	-	-	<b>3</b>	3	-	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>Monetaria</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>3</b>
<b>Infracción grave</b>							
<b>3.600,60 €</b>	-	32	-	<b>32</b>	30	2	<b>32</b>
<b>3.601,00 €</b>	-	17	-	<b>17</b>	17	-	<b>17</b>
<b>3.606,00 €</b>	-	2	-	<b>2</b>	1	1	<b>2</b>
<b>3.780,00 €</b>	-	4	-	<b>4</b>	2	2	<b>4</b>
<b>3.900,00 €</b>	-	10	-	<b>10</b>	10	-	<b>10</b>
<b>4.500,00 €</b>	-	1	-	<b>1</b>	1	-	<b>1</b>
<b>4.680,00 €</b>	-	-	1	<b>1</b>	-	1	<b>1</b>
<b>5.040,00 €</b>	-	-	1	<b>1</b>	1	-	<b>1</b>
<b>5.050,00 €</b>	-	2	-	<b>2</b>	1	1	<b>2</b>
<b>6.001,00 €</b>	12	-	-	<b>12</b>	10	2	<b>12</b>
<b>6.500,00 €</b>	1	-	-	<b>1</b>	1	-	<b>1</b>
<b>7.500,00 €</b>	1	-	-	<b>1</b>	1	-	<b>1</b>
<b>8.123,75 €</b>	1	-	-	<b>1</b>	-	1	<b>1</b>
<b>8.750,00 €</b>	1	-	-	<b>1</b>	-	1	<b>1</b>
<b>9.000,00 €</b>	1	-	-	<b>1</b>	1	-	<b>1</b>
<b>10.028,00 €</b>	1	-	-	<b>1</b>	1	-	<b>1</b>
<b>12.000,00 €</b>	7	-	-	<b>7</b>	1	6	<b>7</b>
<b>13.260,00 €</b>	1	-	-	<b>1</b>	1	-	<b>1</b>
<b>13.500,00 €</b>	1	-	-	<b>1</b>	1	-	<b>1</b>
<b>16.000,00 €</b>	3	-	-	<b>3</b>	3	-	<b>3</b>
<b>17.448,00 €</b>	1	-	-	<b>1</b>	1	-	<b>1</b>
<b>18.000,00 €</b>	3	-	-	<b>3</b>	3	-	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>Monetaria</b>	12	68	2	72	10	<b>104</b>
	<b>Monetaria y adicional</b>	22	-	-	<b>104</b>	15	<b>7</b>
<b>Infracción muy grave</b>							
<b>36.000,00 €</b>	1	-	-	<b>1</b>	-	1	<b>1</b>
<b>31.500,00 €</b>	1	-	-	<b>1</b>	-	1	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>Monetaria</b>	1	-	-	-	1	<b>2</b>
	<b>Monetaria y adicional</b>	1	-	-	<b>2</b>	-	<b>1</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137

**Tabla 7.9.** *Desglose de los períodos temporales de suspensión y baja en el ROAC de las sanciones impuestas a los auditores individuales*

Período temporal	Ley aplicada		Total
	LAC	TRLAC	
<b>Infracción grave</b>			
4 meses	1	1	2
6 meses	3	7	10
1 año	1	1	2
1,5 años	1	-	1
<b>Total</b>	<b>No monetaria</b>	6	8
	<b>No monetaria y adicional</b>	-	1
<b>Infracción muy grave</b>			
4 años	2	-	2
5 años	1	-	1
<b>Total</b>	<b>No monetaria y adicional</b>	3	-
			<b>3</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

**Tabla 7.10.** *Análisis de las sanciones impuestas a los auditores individuales con más de una sanción*

<b>Auditor individual y tipo de sanción / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>	<b>Mismo año de resolución</b>	<b>Mismo tipo de sanción</b>
<b>Auditor de cuentas 10</b>	-	2	-	1	-	-	-	-	3	No	No
Monetaria	-	-	-	1	-	-	-	-	1		
No monetaria	-	2	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Auditor de cuentas 17</b>	-	-	2	-	-	-	-	1	3	No	Sí
Monetaria	-	-	2	-	-	-	-	1	3		
<b>Auditor de cuentas 23</b>	-	-	3	-	-	-	-	-	3	Sí	No
Monetaria	-	-	2	-	-	-	-	-	2		
Monetaria y adicional	-	-	1	-	-	-	-	-	1		
<b>Auditor de cuentas 4</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
No monetaria	-	2	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Auditor de cuentas 5</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
No monetaria	-	2	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Auditor de cuentas 6</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	2	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Auditor de cuentas 7</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	2	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Auditor de cuentas 8</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	2	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Auditor de cuentas 9</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	2	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Auditor de cuentas 11</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	2	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Auditor de cuentas 12</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	2	-	-	-	-	-	-	2		

<b>Auditor individual y tipo de sanción / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>	<b>Mismo año de resolución</b>	<b>Mismo tipo de sanción</b>
<b>Auditor de cuentas 13</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
No monetaria	-	2	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Auditor de cuentas 15</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
No monetaria	-	2	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Auditor de cuentas 18</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
No monetaria	-	-	2	-	-	-	-	-	2		
<b>Auditor de cuentas 25</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	-	-	2	-	-	-	-	2		
<b>Auditor de cuentas 26</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	-	-	2	-	-	-	-	2		
<b>Auditor de cuentas 27</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	-	-	2	-	-	-	-	2		
<b>Auditor de cuentas 29</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	-	-	2	-	-	-	-	2		
<b>Auditor de cuentas 31</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí
No monetaria y adicional	-	-	-	2	-	-	-	-	2		
<b>Auditor de cuentas 32</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria y adicional	-	-	-	2	-	-	-	-	2		
									<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>18</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

**Tabla 7.11.** Desglose de las cuantías monetarias de las sanciones impuestas a las sociedades de auditoría

Cuantía	Descuento		Total	Ley aplicada		Total
	Sí	No		TRLAC	LAC	
<b>Infracción leve</b>						
120,00 €	1	-	1	-	1	1
<b>Total</b>	<b>Monetaria</b>	1	-	1	-	1
<b>Infracción grave</b>						
7.200,00 €	52	-	52	13	39	52
9.600,00 €	4	-	4	1	3	4
12.000,00 €	-	96	96	39	57	96
16.244,00 €	-	1	1	-	1	1
36.045,63 €	-	1	1	-	1	1
55.190,00 €	-	1	1	-	1	1
61.153,08 €	-	1	1	-	1	1
71.779,81 €	-	1	1	-	1	1
83.243,26 €	-	1	1	1	-	1
88.434,25 €	-	1	1	-	1	1
91.117,00 €	-	1	1	-	1	1
96.599,00 €	-	1	1	1	-	1
119.908,00 €	-	1	1	1	-	1
133.630,00 €	-	2	2	2	-	2
149.885,00 €	-	3	3	3	-	3
172.634,00 €	-	1	1	1	-	1
245.972,27 €	-	1	1	1	-	1
431.583,22 €	-	1	1	1	-	1
604.217,00 €	-	1	1	1	-	1
645.459,00 €	-	1	1	-	1	1
863.167,00 €	-	1	1	1	-	1
1.229.861,36 €	-	1	1	1	-	1
<b>Total</b>	<b>Monetaria</b>	56	54	174	28	82
	<b>Monetaria y adicional</b>	-	64	39	25	174
<b>Infracción grave</b>						
24.000,00 €	-	5	5	5	-	5
43.661,29 €	-	2	2	2	-	2
<b>Total</b>	<b>Monetaria</b>	-	2	7	2	-
	<b>Monetaria y adicional</b>	-	5	5	-	7

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

**Tabla 7.12.** *Análisis de las sanciones impuestas a las sociedades de auditoría con más de una sanción*

<b>Sociedad de auditoría y tipo de sanción / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>	<b>Mismo año de resolución</b>	<b>Mismo tipo de sanción</b>
<b>Sociedad 5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	-	<b>1</b>	-	-	-	-	<b>7</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	5	1	-	1	-	-	-	-	7		
<b>Sociedad 61</b>	-	-	-	<b>5</b>	-	-	-	-	<b>5</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	-	-	-	5	-	-	-	-	5		
<b>Sociedad 4</b>	<b>2</b>	-	<b>2</b>	-	-	-	-	-	<b>4</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	2	-	2	-	-	-	-	-	4		
<b>Sociedad 8</b>	<b>4</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>4</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	4	-	-	-	-	-	-	-	4		
<b>Sociedad 16</b>	-	<b>2</b>	-	-	<b>2</b>	-	-	-	<b>4</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	2	-	-	2	-	-	-	4		
<b>Sociedad 24</b>	-	-	<b>4</b>	-	-	-	-	-	<b>4</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
Monetaria	-	-	2	-	-	-	-	-	2		
Monetaria y adicional	-	-	2	-	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 25</b>	-	-	<b>3</b>	-	-	-	-	-	<b>3</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
Monetaria	-	-	2	-	-	-	-	-	2		
Monetaria y adicional	-	-	1	-	-	-	-	-	1		
<b>Sociedad 3</b>	<b>2</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	2	-	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 6</b>	<b>2</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	2	-	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 9</b>	<b>2</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	2	-	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 14</b>	-	<b>2</b>	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
Monetaria	-	1	-	-	-	-	-	-	1		
Monetaria y adicional	-	1	-	-	-	-	-	-	1		

<b>Sociedad de auditoría y tipo de sanción / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>	<b>Mismo año de resolución</b>	<b>Mismo tipo de sanción</b>
<b>Sociedad 15</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	No
Monetaria	-	1	-	-	-	-	-	-	1		
Monetaria y adicional	-	1	-	-	-	-	-	-	1		
<b>Sociedad 21</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria y adicional	-	2	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 22</b>	-	2	-	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	2	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 28</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	-	2	-	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 32</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	-	2	-	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 33</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	-	2	-	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 34</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	-	2	-	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 35</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	-	2	-	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 36</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	-	2	-	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 39</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	-	2	-	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 40</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	-	2	-	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 43</b>	-	-	2	-	-	-	-	-	2	Sí	Sí
Monetaria	-	-	2	-	-	-	-	-	2		

Sociedad de auditoría y tipo de sanción / Años	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total	Mismo año de resolución	Mismo tipo de sanción
<b>Sociedad 48</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	-	-	2	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 49</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	-	-	2	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 50</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	-	-	2	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 51</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	-	-	2	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 52</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	-	-	2	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 53</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	-	-	2	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 56</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	-	-	2	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 57</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	-	-	2	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 59</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	-	-	2	-	-	-	-	2		
<b>Sociedad 60</b>	-	-	-	1	1	-	-	-	2	<b>No</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	-	-	-	1	1	-	-	-	2		
<b>Sociedad 63</b>	-	-	-	2	-	-	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>No</b>
Monetaria	-	-	-	1	-	-	-	-	1		
Monetaria y adicional	-	-	-	1	-	-	-	-	1		
<b>Sociedad 70</b>	-	-	-	-	2	-	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	-	-	-	2	-	-	-	2		

<b>Sociedad de auditoría y tipo de sanción / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>	<b>Mismo año de resolución</b>	<b>Mismo tipo de sanción</b>
<b>Sociedad 71</b>	-	-	-	-	2	-	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	-	-	-	2	-	-	-	2		
<b>Sociedad 72</b>	-	-	-	-	2	-	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	-	-	-	2	-	-	-	2		
<b>Sociedad 73</b>	-	-	-	-	1	-	-	1	2	<b>No</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	-	-	-	-	1	-	-	1	2		
<b>Sociedad 79</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	-	-	-	-	2	-	-	2		
<b>Sociedad 80</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	-	-	-	-	2	-	-	2		
<b>Sociedad 81</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	-	-	-	-	2	-	-	2		
<b>Sociedad 87</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	-	-	-	-	2	-	-	2		
<b>Sociedad 93</b>	-	-	-	-	-	1	1	-	2	<b>No</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	-	-	-	-	-	1	1	-	2		
<b>Sociedad 94</b>	-	-	-	-	-	2	-	-	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria	-	-	-	-	-	2	-	-	2		
<b>Sociedad 113</b>	-	-	-	-	-	-	-	2	2	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	-	-	-	-	-	-	-	2	2		
<b>Total</b>										<b>39</b>	<b>40</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

**Tabla 7.13.** Desglose de las cuantías monetarias de las sanciones impuestas a los auditores firmantes

Cuantía	Descuento		Total	Ley aplicada			Total	
	Sí	No		TRLAC	LAC	Ambas		
<b>Infracción grave</b>								
3.000,00 €	-	6	6	5	1	-	6	
3.001,00 €	-	2	2	-	2	-	2	
3.100,00 €	-	2	2	2	-	-	2	
3.200,00 €	-	3	3	3	-	-	3	
3.225,00 €	-	1	1	-	1	-	1	
3.400,00 €	-	1	1	1	-	-	1	
3.450,00 €	-	1	1	1	-	-	1	
3.500,00 €	-	3	3	3	-	-	3	
3.600,00 €	-	1	1	1	-	-	1	
3.750,00 €	-	1	1	-	1	-	1	
4.200,00 €	-	1	1	-	1	-	1	
4.350,00 €	-	3	3	-	3	-	3	
4.500,00 €	-	6	6	2	4	-	6	
4.800,00 €	-	3	3	-	3	-	3	
5.000,00 €	-	2	2	-	2	-	2	
5.250,00 €	-	6	6	6	-	-	6	
5.423,25 €	-	1	1	-	1	-	1	
5.700,00 €	-	2	2	1	1	-	2	
6.000,00 €	-	2	2	1	1	-	2	
6.150,00 €	-	1	1	-	1	-	1	
6.500,00 €	-	1	1	1	-	-	1	
6.600,00 €	-	1	1	1	-	-	1	
7.000,00 €	-	1	1	1	-	-	1	
7.500,00 €	-	4	4	1	3	-	4	
7.501,00 €	-	2	2	2	-	-	2	
8.000,00 €	-	1	1	1	-	-	1	
8.400,00 €	-	1	1	1	-	-	1	
9.750,00 €	-	1	1	-	1	-	1	
11.100,00 €	-	1	1	1	-	-	1	
12.000,00 €	-	2	2	2	-	-	2	
<b>Total</b>	<b>Monetaria y adicional</b>	-	<b>63</b>	<b>63</b>	37	26	-	<b>63</b>
<b>Infracción muy grave</b>								
12.000,00 €	-	1	1	-	1	-	1	
12.001,00 €	-	1	1	1	-	-	1	
18.000,00 €	-	1	1	1	-	-	1	
20.000,00 €	-	1	1	1	-	-	1	
22.000,00 €	-	1	1	-	-	1	1	
24.000,00 €	-	2	2	2	-	-	2	
36.000,00 €	-	1	1	1	-	-	1	
<b>Total</b>	<b>Monetaria y adicional</b>	-	<b>8</b>	<b>8</b>	1	-	-	<b>8</b>
		-	7	5	1	1		

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.

**Tabla 7.14.** *Análisis de las sanciones impuestas a los auditores firmantes con más de una sanción*

<b>Auditor firmante y tipo de sanción / Años</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>	<b>Mismo año de resolución</b>	<b>Mismo tipo de sanción</b>
<b>Auditor firmante 5</b>	<b>4</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>4</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	4	-	-	-	-	-	-	-	4		
<b>Auditor firmante 33</b>	-	-	-	<b>3</b>	-	-	-	-	<b>3</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	-	-	-	3	-	-	-	-	3		
<b>Auditor firmante 2</b>	<b>2</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	2	-	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Auditor firmante 4</b>	<b>2</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	2	-	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Auditor firmante 6</b>	<b>2</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	2	-	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Auditor firmante 17</b>	-	<b>2</b>	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	-	2	-	-	-	-	-	-	2		
<b>Auditor firmante 20</b>	-	-	<b>2</b>	-	-	-	-	-	<b>2</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	-	-	2	-	-	-	-	-	2		
<b>Auditor firmante 23</b>	-	-	<b>2</b>	-	-	-	-	-	<b>2</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	-	-	2	-	-	-	-	-	2		
<b>Auditor firmante 41</b>	-	-	-	-	<b>1</b>	-	-	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	-	-	-	-	1	-	-	1	2		
<b>Auditor firmante 53</b>	-	-	-	-	-	<b>2</b>	-	-	<b>2</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	-	-	-	-	-	2	-	-	2		
<b>Auditor firmante 62</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>
Monetaria y adicional	-	-	-	-	-	-	-	2	2		
<b>Total</b>										<b>10</b>	<b>11</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de los BOICAC número 112 al número 137.